

De: Contacto SMA <contacto.sma@sma.gob.cl>
Enviado: jueves, 11 de agosto de 2022 16:27
Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>
Cc: Gonzalo Parot Hillmer <gonzalo.parot@sma.gob.cl>; Osvaldo De La Fuente <osvaldo.delafuente@sma.gob.cl>
Asunto: RV: Informa respecto de la dictación de la resolución exenta N° 1318/2022

Estimada, junto con saludar, remito información para su ingreso formal vía oficina de partes

Saludos y gracias



Mirella Marin M.
Encargada de la Oficina de Transparencia y PAC
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

mirella.marin@sma.gob.cl
+56226171802
Teatinos 280, 9, Santiago, Chile
www.sma.gob.cl

De: kspoerer@msya.cl <kspoerer@msya.cl>
Enviado el: jueves, 11 de agosto de 2022 16:13
Para: Contacto SMA <contacto.sma@sma.gob.cl>
CC: Gonzalo Parot Hillmer <gonzalo.parot@sma.gob.cl>; jmoreno@msya.cl; 'Guzmán Marcelo (TPC)' <mguzmant@tpc.cl>
Asunto: RV: Informa respecto de la dictación de la resolución exenta N° 1318/2022

Sr. Osvaldo de la Fuente Castro
Jefe Departamento Jurídico
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Que, mediante la presente, venimos en subsanar lo señalado en la Resolución 1318 de 2022, respecto a la personería de don Juan Ignacio Donoso Benavente, adjuntando los antecedentes que acreditan su personería:

Mediante Sesión Extraordinaria de Directorio de TPC, celebrada con fecha 4 de enero de 2021, y reducida a escritura pública con fecha 26 de enero de 2021, en la Notaría de don Alvaro David González, Repertorio número 3413-2021, se revocaron los poderes de don Alvaro Brunet Lachaise y de don Luis Fernando Raga Alvarez. Asimismo, en dicha sesión de Directorio, se nombró como apoderado clase B a don **Juan Ignacio Donoso Benavente**.

De acuerdo a lo acordado en la Sesión de Directorio de TPC de fecha 30 de enero de 2012, reducida a escritura pública otorgada con fecha 6 de febrero de 2012 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas 181, número 143, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo del año 2012, los apoderados clase B de TPC tienen la facultad para representar a TPC ante el SEA, Superintendencia del Medio Ambiente ("**SMA**"), entre otras autoridades administrativas.

Por lo tanto, se adjunta lo siguiente para acreditar la personería de don **Juan Ignacio Donoso Benavente**:

- Escritura pública con fecha 26 de enero de 2021, en la Notaría de don Alvaro David González, Repertorio número 3413-2021.
- Escritura pública otorgada con fecha 6 de febrero de 2012 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.
- Certificado de vigencia de la sociedad con anotaciones marginales o certificado de vigencia de poderes.

Quedo atenta.

Saludos,

Katia Spoerer
Asociada Senior

[Isidora Goyenechea 3477](#), Piso 14
Las Condes, Santiago, Chile
C. [+56 9 8528 3067](#)
CP 7550106

www.msya.cl



De: Contacto SMA <contacto.sma@sma.gob.cl>

Enviado el: miércoles, 10 de agosto de 2022 10:43

Para: jmoreno@msya.cl; Guzmán Marcelo (TPC) <mguzmant@tpc.cl>; Ramos Paulina (TPC) <pramos@tpc.cl>; Ruf Herraiz Coral (SCL NPORTS) <cruf@neltumeports.cl>

Asunto: Informa respecto de la dictación de la resolución exenta N° 1318/2022

Buen día,

Para su notificación, se adjunta al presente correo copia del documento que señala el asunto.
Agradeceré acusar recibo del presente mensaje.

Atentamente,



Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

contacto.sma@sma.gob.cl
(56-22) 6171860
Teatinos 280, Piso 9, Santiago, Chile
www.sma.gob.cl

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia
O.T. 366.506

OD

5c

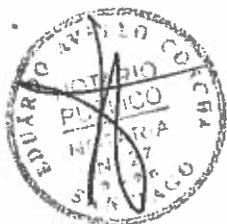
Repertorio N°2.885-2012

INSERCIÓN DE ACTA

* * *

SESION DE DIRECTORIO

TERMINAL PUERTO COQUIMBO S.A.



EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de febrero de dos mil doce, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Notario Público titular de la vigésima séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, Providencia, Santiago, comparece: don SEBASTIAN BARROS CAMPINO, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones noventa y seis mil trescientos veintinueve guión ocho, domiciliado en esta ciudad, Avenida El Bosque sur ciento treinta, piso quince, comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula

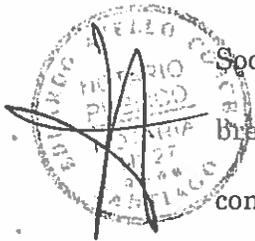


EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

antes indicada, y expone: PRIMERO: Que debidamente facultado al efecto, viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del Acta de la Sesión de Directorio de Terminal Puerto Coquimbo S.A. realizada el treinta de enero de dos mil doce, que es del siguiente tenor: "SESION DE DIRECTORIO TERMINAL PUERTO COQUIMBO S.A. En Santiago de Chile, a treinta de enero de dos mil doce, siendo las nueve horas, en las oficinas ubicadas en Avenida El Bosque Norte número quinientos, piso diecisiete, comuna de Las Condes, se reunió la unanimidad del Directorio de Terminal Puerto Coquimbo S.A., con la asistencia de los directores don Richard von Appen Lahres, quién presidió la Sesión, don Dag von Appen Burose, don Carlos Allimant Antolisei, don Melvin Wenger Weber y don José Ignacio Bengoa Claussen. Asistió especialmente invitado al efecto don Fernando Reveco Santander quién actuó como secretario de la presente Sesión. Se trató y acordó lo siguiente: I. CONSTITUCION DE TERMINAL PUERTO COQUIMBO S.A. Don Richard von Appen Lahres informó a los asistentes que por tratarse de la Primera Sesión de Directorio de Terminal Puerto Coquimbo S.A. deseaba dejar constancia que la sociedad se constituyó por escritura pública de diecinueve de enero de dos mil doce, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha, cuyo extracto se encuentra en tramite de inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo y de publicación en el Diario Oficial. II. MESA. Don Richard von Appen Lahres hizo presente que de conformidad con lo previsto en el Artículo Segundo Transitorio de los Estatutos Sociales de Terminal Puerto Coquimbo S.A., su primer Directorio está constituido por las siguientes personas: Uno.

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

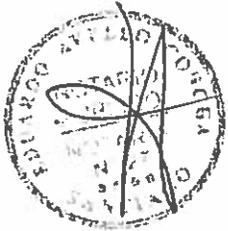
Don Richard von Appen Lahres, como titular, y don Alfonso Rioja Rodríguez, como su respectivo suplente; Dos. Don Dag von Appen Burose, como titular, y don Rolf Mengdehl Kulenkampff, como su respectivo suplente; Tres. Don Carlos Allimant Antolisei, como titular, y don Álvaro Brunet Lachaise, como su respectivo suplente; Cuatro. Don Melvin Wenger Weber, como titular, y don Fernando Reveco Santander, como su respectivo suplente; y, Cinco. Don José Ignacio Bengoa Claussen, como titular, y don Ricardo Ceardi Tremouilles, como su respectivo suplente. Señaló, asimismo, que por ser ésta la Primera Sesión de Directorio, conforme a lo previsto en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales, corresponde elegir un Presidente del Directorio. Después de un breve intercambio de opiniones sobre el particular, el Directorio acordó con la sola abstención del mismo, elegir como Presidente a don Richard von Appen Lahres, quién aceptó y agradeció la nominación. La sesión continuó bajo su presidencia. IV. SISTEMA DE PODERES. El Presidente expresó que para los efectos de atender adecuadamente los asuntos sociales, debía designarse mandatarios con facultades suficientes al efecto, sin perjuicio de las que le corresponden al Gerente General y a otros en conformidad a los Estatutos Sociales y a la ley. Al efecto, el Directorio acordó por unanimidad de sus miembros otorgar un sistema de poderes basados en la designación de mandatarios Clase A, Clase Ax, Clase B, Clase C y Clase Cx, quienes representarán a la sociedad con las atribuciones y restricciones de cada grupo. Asimismo, hizo ver a los asistentes la conveniencia de designar a los mandatarios para cada una de las clases. Al efecto, hizo entrega a los demás directores de una minuta



preparada por los abogados de la sociedad y dio una breve explicación en relación a la misma. El Directorio, después de un breve debate, acordó por unanimidad establecer el sistema de poderes de la sociedad, considerando mandatarios Clase A, Clase Ax, Clase B, Clase C y Clase Cx, sin perjuicio de los demás poderes que el Directorio o los representantes de la Sociedad estimen oportuno otorgar en lo sucesivo. En adelante, se definen las facultades y la forma en que deberán actuar cada uno de estos mandatarios: PRIMERO: PODERES DE LAS CLASES A y Ax. El Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros conferir poder a las personas que sean designadas por el mismo Directorio como mandatarios Clase A y Clase Ax, para que, actuando conjuntamente cualquier mandatario Clase A con uno cualquiera de los mandatarios Clase Ax, puedan representar a la sociedad en negocios y operaciones por montos que no excedan el equivalente en pesos moneda nacional de cinco millones dólares de los Estados Unidos de América, con las siguientes facultades: Uno/ Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, de cualquier naturaleza o arbitral, así intervenga como demandante o demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, ordinarias, ejecutivas, especiales, etcétera, relativas a su persona, bienes o a cualquier acto o contrato, etcétera, y solicitar todas las autorizaciones o formular todas las declaraciones que estimen convenientes o necesarias; Dos/ Representar a la sociedad con las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial y estarán facultados para desistirse en primera instancia de la acción entablada,

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, fijar domicilio, prorrogar competencia, intervenir en las gestiones de conciliación y avenimiento, proponer y aprobar convenios, aceptar avenimientos y percibir; Tres/ Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, pudiendo especialmente concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; Cuatro/ Celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la sociedad; Cinco/ Obtener y conceder quitas o esperas; pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones y condonaciones; Seis/ Señalar domicilio; Siete/ Prorrogar competencia; Ocho/ Obtener concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto; Nueve/ Solicitar y obtener derechos de aprovechamiento de aguas; Diez/ Ejercer acciones reivindicatorias o posesorias; Once/ Alegar e interrumpir prescripciones; Doce/ Constituirse en agente oficioso; Trece/ Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, etcétera; Catorce/ Solicitar pertenencias mineras; Quince/ Solicitar aposición de sellos; Dieciséis/ Someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al

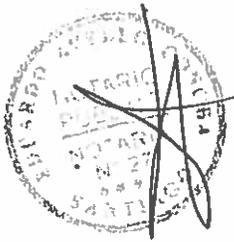


EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

nombramiento de jueces compromisarios y fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, remuneraciones, plazos, etcétera; Diecisiete/ Nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; Dieciocho/ Reclamar implicancias, recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros, impetrar medidas prejudiciales y precautorias, recurrir al arraigo y retención de naves, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, solicitar embargos y señalar bienes al efecto, interponer recursos judiciales, solicitar declaratorias de quiebra o adherirse a su petición, asistir a juntas de acreedores, proponer, aprobar o rechazar convenios, proponer modificaciones a los mismos; Diecinueve/ Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad; firmar la correspondencia de la sociedad; Veinte/ Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, nombres de dominio, modelos industriales y patentar inventos; Veintiuno/ Instalar agencias, sucursales y establecimientos en cualquier punto del país; Veintidós/ Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; Veintitrés/ Celebrar contratos de promesa,

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales; Veinticuatro/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y derechos de cualquier naturaleza; Veinticinco/ Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera, o constituir servidumbres activas o pasivas; Veintiséis/ Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; Veintisiete/ Insinuar, dar y recibir en donación, incluso bienes raíces, con o sin gravámenes; Veintiocho/ Celebrar contratos de confección de obra material, de prestación de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; Veintinueve/ Dar y tomar bienes en comodato; Treinta/ Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; Treinta y uno/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Treinta y dos/ Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosas no disputadas; Treinta y tres/ Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; Treinta y cuatro/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, incluso personal embarcado o gente de mar; celebrar contratos de provisión de puestos de trabajo, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, con las más amplias facultades que se precisen al efecto; Treinta y cinco/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás

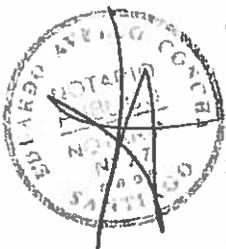


EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Treinta y seis/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebre y en los ya otorgados por la sociedad, los mandatarios quedan facultados para convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia o naturaleza o meramente accidentales; fijar precios y formas de pago, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, percibir, entregar; pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; pactar cauciones; fijar multas; modificar estipulaciones; ejercitar y renunciar todos los derechos que competan al poderdante, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, desahuciar, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas; Treinta y siete/ Celebrar y ejecutar contratos de transporte, de construcción, de cambio, de comisión, de correduría, de representación de agencia, de avío, de iguala, de anticresis, negociar y endosar conocimientos, facturas y documentos consulares; efectuar toda clase de operaciones de importación o exportación; representar ante las aduanas y demás servicios y autoridades; Treinta y ocho/ Celebrar contratos sobre warrants y gravarlos con prenda; Treinta y nueve/ Ceder y aceptar cesiones de

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

crédito, sean nominativos, a la orden o al portador; Cuarenta/ Ceder y aceptar cesiones y derechos litigiosos; Cuarenta y uno/ Dar y recibir en prenda, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporeales, sea prenda civil, mercantil o bancaria, industrial, agraria de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento, sean otras especiales y cancelarlas; Cuarenta y dos/ Dar y recibir bienes en hipoteca; posponer, servir y alzar hipotecas, y constituir las con cláusulas de garantía general, tanto sobre inmuebles como sobre naves; Cuarenta y tres/ Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase y objeto; sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, pactar indivisión; constituir o formar parte de las comunidades, sindicatos, asociaciones, juntas, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; representarla con voz y voto en unas y otras con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o de cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada, expresar intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra o intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces, compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modos de efectuar la liquidación o partición, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporeales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidador o partidor, someter a



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

arbitraje; y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que al mandante correspondan como socio, comunero, director, gerente, accionista o liquidador de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas, etcétera; Cuarenta y cuatro/ Dar y aceptar fianzas, simples o solidarias, avales, pactar solidaridad, activa o pasiva, y, en general, toda clase de cauciones y garantías; Cuarenta y cinco/ Endosar, retirar documentos de embarque; cobrar y percibir, retirar valores en custodia o garantía, y cancelar los documentos necesarios; Cuarenta y seis/ Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sean en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Cuarenta y siete/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Cuarenta y ocho/ Oponerse a expropiaciones, solicitar reserva, reclamar el monto de la indemnización, convenir con el Fisco, Municipalidades o cualquier otra institución, corporación o fundación de derecho público, todo lo concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto recibir la parte no disputada del precio o indemnización y el saldo fijado judicialmente, en caso de reclamo; Cuarenta y nueve/ Representar a la

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

sociedad ante los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que puedan necesitarse, tales como: a) darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; b) abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito, depositar, girar en ellas, y en las que la sociedad tenga en la actualidad, imponerse de su movimiento, disponer de cualquier forma, incluso mediante transferencias electrónicas, y a cualquier título de los fondos depositados en ellas, y cerrar unas y otras todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; c) aprobar y objetar saldos; d) retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; e) contratar préstamos sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; f) arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; g) abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas e igualmente respecto de las que la sociedad tenga en la actualidad; h) colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores de depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; i) contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; j) tomar boletas bancarias de garantía bajo cualquier modalidad en que las mismas se emitan; y k) en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, y hacer toda clase de declaraciones bajo juramento ante el Banco Central de Chile u otra autoridad con el objeto de cumplir con las reglamentaciones del Banco Central, sea para la salida o entrada al país o para operaciones de importación, exportación o cambios; Cincuenta/

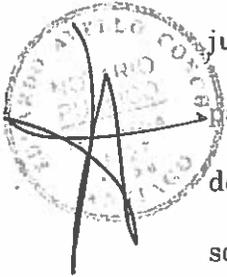


EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

Contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, sea en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma; Cincuenta Bis/ Contratar forward, swap u otros derivados de tasas o monedas, etcétera; Cincuenta y uno/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la sociedad en relación con tales documentos; Cincuenta y dos/ Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente, pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile o por aduanas, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la sociedad a causa de operaciones de

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

comercio exterior; Cincuenta y tres/ Y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; Cincuenta y cuatro/ Retirar de la circulación y volver a ella acciones, bonos, vales, pagarés, billetes, etcétera, cobrar y percibir dividendos y crías de acciones, retirar y canjear títulos y cupones, suscribir nuevas acciones liberadas o de pago; Cincuenta y cinco/ Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares; Cincuenta y seis/ Conferir poderes especiales, sean éstos judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estimen necesario, facultando al delegatario para delegar a su vez; Cincuenta y siete/ Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que puedan necesitarse, tales como: a) darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; b) depositar en cuentas corrientes bancarias de la sociedad cheques sueltos; y c) arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; Cincuenta y ocho/ Recibir en prenda, sea prenda civil, mercantil o bancaria, industrial, agraria de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento, sea otras especiales y cancelarlas; Aceptar fianzas, simples o solidarias, y, en general, toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la sociedad; Cincuenta y nueve/ Representar extrajudicialmente a la sociedad, pudiendo especialmente concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

orden tributario, previsional o laboral, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; Sesenta/ Firmar, endosar, retirar documentos de embarque; cobrar y percibir, retirar valores en custodia o garantía, cancelar los documentos necesarios, ceder créditos y aceptar cesiones; y Sesenta y uno/ Suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, protestar, descontar, cancelar, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la sociedad en relación con tales documentos. Quedan excluidos del mencionado límite equivalente en pesos moneda nacional de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, únicamente: los contratos celebrados con sociedades controladas directa o indirectamente por los mismos controladores de la sociedad, las transferencias electrónicas y giro de cheques entre cuentas corrientes de la sociedad y cuentas corrientes de sociedades controladas directa o indirectamente por los mismos controladores de la sociedad, y la operación en las cuentas corrientes de la sociedad, el giro de cheques, transferencias electrónicas y el rescate de inversiones cuando con el resultado de tales operaciones, giros o rescates se tomen nuevas inversiones a nombre de la sociedad o se efectúen depósitos en una cuenta corriente, a la vista o plazo que mantenga la sociedad, o se efectúen cualquier otro tipo de colocaciones

o inversiones a nombre de la sociedad, ya sea en el mismo banco o institución en que se mantiene la inversión o en otros. SEGUNDO: PODERES DE LA CLASE B. El Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros conferir poder a las personas que sean designadas por el mismo Directorio como mandatarios Clase B, para que, actuando separada e indistintamente uno cualesquiera de ellos, pueda representar a la Sociedad con las siguientes facultades: Uno/ Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, de cualquier naturaleza o arbitral, así intervenga como demandante o demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, ordinarias, ejecutivas, especiales, etcétera, relativas a su persona, bienes o a cualquier acto o contrato, etcétera, y solicitar todas las autorizaciones o formular todas las declaraciones que estimen convenientes o necesarias; Dos/ Representar a la sociedad con las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial y estarán facultados para desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, fijar domicilio, prorrogar competencia, intervenir en las gestiones de conciliación y avenimiento, proponer y aprobar convenios, aceptar avenimientos y percibir; Tres/ Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, pudiendo especialmente concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; Cuatro/ Celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la sociedad; Seis/ Señalar domicilio; Siete/ Prorrogar competencia; Diez/ Ejercer acciones reivindicatorias o posesorias; Once/ Alegar e interrumpir prescripciones; Dieciséis/ Someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios y fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, remuneraciones, plazos, etcétera; Diecisiete/ Nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; Dieciocho/ Reclamar implicancias, recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros, impetrar medidas prejudiciales y precautorias, recurrir al arraigo y retención de naves, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, solicitar embargos y señalar bienes al efecto, interponer recursos judiciales, solicitar declaratorias de quiebra o adherirse a su petición, asistir a juntas de acreedores, proponer, aprobar o rechazar convenios, proponer modificaciones a los mismos; Diecinueve/ Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad; firmar la correspondencia de la sociedad; Veinte/ Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, nombres de dominio, modelos industriales y patentar inventos; Treinta y cuatro/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, incluso personal embarcado o gente de mar; celebrar contratos de provisión de puestos de trabajo, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, con las más amplias facultades que se precisen al efecto. TERCERO: PODERES CONJUNTOS



DE LA CLASE Ax CON B. El Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros conferir poder a las personas que sean designadas por el mismo Directorio como mandatarios Clase B, para que actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los mandatarios Clase Ax, puedan representar a la sociedad en negocios y operaciones por montos que no excedan el equivalente en pesos moneda nacional de dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, con las siguientes facultades: Veintitrés Bis/ Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; excepto todo tipo de embarcaciones y naves; Veinticuatro Bis/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y derechos de cualquier naturaleza, excepto todo tipo de embarcaciones y naves;

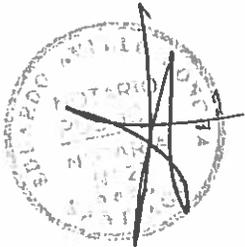


EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

Veintiocho/ Celebrar contratos de confección de obra material, de prestación de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; Veintinueve/ Dar y tomar bienes en comodato; Treinta/ Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; Treinta y uno/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Treinta y dos/ Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosas no disputadas; Treinta y tres/ Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; Treinta y cinco/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Treinta y seis/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebre y en los ya otorgados por la sociedad, los mandatarios quedan facultados para convenir toda clase de pacto y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia o naturaleza o meramente accidentales; fijar precios y formas de pago, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, percibir, entregar; pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; pactar cauciones; fijar multas; modificar estipulaciones; ejercitar y renunciar todos los derechos que competan al poderdante, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir,

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

resolver, resciliar, dejar sin efecto, desahuciar, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas; Treinta y siete/ Celebrar y ejecutar contratos de transporte, de construcción, de cambio, de comisión, de correduría, de representación de agencia, de avío, de iguala, de anticresis, negociar y endosar conocimientos, facturas y documentos consulares; efectuar toda clase de operaciones de importación o exportación; representar ante las aduanas y demás servicios y autoridades; Treinta y ocho/ Celebrar contratos sobre warrants y gravarlos con prenda; Treinta y nueve/ Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador; Cuarenta y uno Bis/ Recibir en prenda, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorpóreas, sea prenda civil, mercantil o bancaria, industrial, agraria de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento, sea otras especiales y cancelarlas; Cuarenta y dos Bis/ Recibir bienes en hipoteca; posponer, servir y alzar hipotecas, y constituir las con cláusulas de garantía general, tanto sobre inmuebles como sobre naves; Cuarenta y cuatro Bis/ Aceptar fianzas, simples o solidarias, avales, pactar solidaridad y, en general, toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la sociedad; Cuarenta y cinco/ Endosar, retirar documentos de embarque; cobrar y percibir, retirar valores en custodia o garantía, cancelar los documentos necesarios; Cuarenta y seis/ Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o

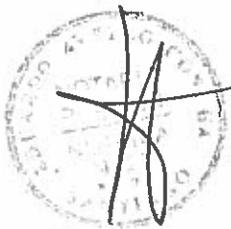


EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

fundaciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sean en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Cuarenta y siete/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Cuarenta y ocho/ Oponerse a expropiaciones, solicitar reserva, reclamar el monto de la indemnización, convenir con el Fisco, Municipalidades o cualquier otra institución, corporación o fundación de derecho público, todo lo concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto recibir la parte no disputada del precio o indemnización y el saldo fijado judicialmente, en caso de reclamo; Cuarenta y nueve/ Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que puedan necesitarse, tales como: a) darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; b) abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito, depositar, girar en ellas, y en las que la sociedad tenga en la actualidad, imponerse de su movimiento, disponer de cualquier forma, incluso mediante transferencias electrónicas, y a cualquier título de los fondos depositados en ellas, y cerrar unas y otras todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; c) aprobar y objetar saldos; d) retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; e) contratar préstamos sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, contratando líneas de crédito, etcétera, sea en cualquier otra forma; f) arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

término a su arrendamiento; g) abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas e igualmente respecto de las que la sociedad tenga en la actualidad; h) colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores de depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; i) contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; j) tomar boletas bancarias de garantía bajo cualquier modalidad en que las mismas se emitan; y k) en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, y hacer toda clase de declaraciones bajo juramento ante el Banco Central de Chile u otra autoridad con el objeto de cumplir con las reglamentaciones del Banco Central, sea para la salida o entrada al país o para operaciones de importación, exportación o cambios; Cincuenta/ Contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, sea en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma; Cincuenta Bis/ Contratar forward, swap u otros derivados de tasas o monedas, etcétera; Cincuenta y uno/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la sociedad en relación con tales documentos;



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

Cincuenta y dos/ Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente, pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile o por aduanas, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la sociedad a causa de operaciones de comercio exterior;

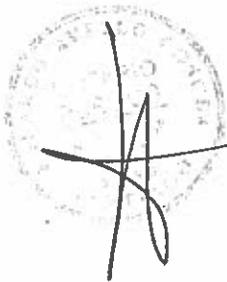
Cincuenta y tres/ Y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio;

Cincuenta y cuatro/ Retirar de la circulación y volver a ella acciones, bonos, vales, pagarés, billetes, etcétera, cobrar y percibir dividendos y crías de acciones, retirar y canjear títulos y cupones, suscribir nuevas acciones liberadas o de pago;

Cincuenta y cinco/ Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares. Quedan excluidos del mencionado límite equivalente en pesos moneda nacional de dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, únicamente: los contratos celebrados con sociedades controladas directa o indirectamente por los mismos controladores de la

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

sociedad, las transferencias electrónicas y giro de cheques entre cuentas corrientes de la sociedad y cuentas corrientes de sociedades controladas directa o indirectamente por los mismos controladores de la sociedad, y la operación en las cuentas corrientes de la sociedad, el giro de cheques, transferencias electrónicas y el rescate de inversiones cuando con el resultado de tales operaciones, giros o rescates se tomen nuevas inversiones a nombre de la sociedad o se efectúen depósitos en una cuenta corriente, a la vista o plazo que mantenga la sociedad, o se efectúen cualquier otro tipo de colocaciones o inversiones a nombre de la sociedad, ya sea en el mismo banco o institución en que se mantiene la inversión o en otros. CUARTO: PODERES DE LA CLASES C y Cx. El Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros conferir poder a las personas que sean designadas por el mismo Directorio como mandatarios Clase C y Clase Cx para que, actuando conjuntamente cualquier mandatario Clase C con uno cualquiera de los mandatarios Clase Cx, puedan representar a la sociedad en negocios y operaciones por montos que no excedan el equivalente en pesos moneda nacional de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, con las siguientes facultades: Tres/
Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad pudiendo especialmente concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones,

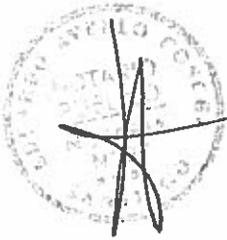


EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

solicitudes, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; Ocho/ Obtener concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto; Nueve/ Solicitar y obtener derechos de aprovechamiento de aguas; Diecinueve/ Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad; y firmar la correspondencia de la sociedad; Veinte/ Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, nombres de dominio, modelos industriales y patentar inventos; Veintidós/ Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; Veintitrés Bis/ Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles, corporales o incorporeales, excepto todo tipo de embarcaciones y naves; Veinticuatro Bis/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y derechos de cualquier naturaleza, excepto todo tipo de embarcaciones y naves; Veintiséis/ Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; Veintiocho/ Celebrar contratos de confección de obra material, de prestación de servicios, de transportes, de

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

comisión y de corredurías; Veintinueve/ Dar y tomar bienes en comodato; Treinta y uno/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Treinta y dos/ Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosas no disputadas; Treinta y cinco/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Treinta y siete/ Celebrar y ejecutar contratos de transporte, de construcción, de cambio, de comisión, de correduría, de representación, de agencia, de avío, de iguala, de anticresis, negociar y endosar conocimientos, facturas y documentos consulares; efectuar toda clase de operaciones de importación o exportación; representar ante las aduanas y demás servicios y autoridades; Treinta y ocho/ Celebrar contratos sobre warrants y gravarlos con prenda; Treinta y nueve/ Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador; Cuarenta y uno Bis/ Recibir en prenda, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorpóreas, sea prenda civil, mercantil o bancaria, industrial, agraria de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento, sea otras especiales y cancelarlas; Cuarenta y dos Bis/ Recibir bienes en hipoteca; posponer, servir y alzar hipotecas, y constituir las con cláusulas de garantía general, tanto sobre inmuebles como sobre naves; Cuarenta y cuatro Bis/ Aceptar fianzas, simples o solidarias, avales, pactar solidaridad y, en general, toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la sociedad; Cuarenta y cinco/ Endosar, retirar documentos de embarque; cobrar y percibir, retirar valores en custodia o

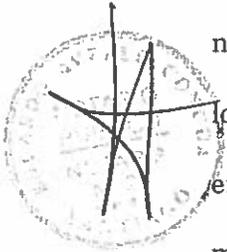


EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

garantía, cancelar los documentos necesarios; Cuarenta y seis/ Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquier causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sean en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Cuarenta y siete/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Cuarenta y ocho/ Oponerse a expropiaciones, solicitar reserva, reclamar el monto de la indemnización, convenir con el Fisco, Municipalidades o cualquier otra institución, corporación o fundación de derecho público, todo lo concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto recibir la parte no disputada del precio o indemnización y el saldo fijado judicialmente, en caso de reclamo; Cuarenta y nueve/ Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que puedan necesitarse, tales como: a) darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; b) abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito, depositar, girar en ellas, y en las que la sociedad tenga en la actualidad, imponerse de su movimiento, disponer de cualquier forma, incluso mediante transferencias electrónicas, y a cualquier título de los fondos depositados en ellas, y cerrar unas y otras todo ello tanto en moneda

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

nacional como extranjera; c) aprobar y objetar saldos; d) retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; e) contratar préstamos sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, contratando líneas de crédito, etcétera, sea en cualquier otra forma; f) arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; g) abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas e igualmente respecto de las que la sociedad tenga en la actualidad; h) colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores de depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; i) contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; j) tomar boletas bancarias de garantía bajo cualquier modalidad en que las mismas se emitan; y k) en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, y hacer toda clase de declaraciones bajo juramento ante el Banco Central de Chile u otra autoridad con el objeto de cumplir con las reglamentaciones del Banco Central, sea para la salida o entrada al país o para operaciones de importación, exportación o cambios; Cincuenta/ Contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedad civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma; Cincuenta y uno/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques,



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la sociedad en relación con tales documentos;

Cincuenta y dos/ Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente, pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile o por aduanas, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; y autorizar cargos en las cuentas corrientes de la sociedad a causa de operaciones de comercio exterior;

Cincuenta y tres/ Y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio;

Cincuenta y cuatro/ Retirar de la circulación y volver a ella acciones, bonos, vales, pagarés, billetes, etcétera, cobrar y percibir dividendos y crías de acciones, retirar y canjear títulos y cupones, y suscribir nuevas acciones liberadas o de pago; y

Cincuenta y cinco/ Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

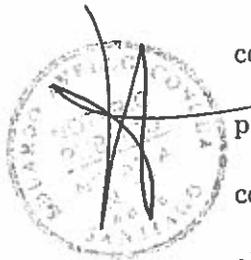
documentos consulares. Sin perjuicio de lo anterior, actuando uno cualquiera de los mandatarios Clase Cx con uno cualquiera de los mandatarios Clase B, o uno cualquiera de los mandatarios Clase C con uno cualquiera de los mandatarios Clase Ax, o uno cualquiera de los mandatarios Clase A con uno cualquiera de los mandatarios Clase Cx, podrán representar a la sociedad con las facultades mencionadas precedentemente en este numeral en negocios y operaciones por montos que no excedan el equivalente en pesos moneda nacional de un millón doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Quedan excluidos de los mencionados límites equivalentes en pesos moneda nacional de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América y un millón doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, únicamente: los contratos celebrados con sociedades controladas directa o indirectamente por los mismos controladores de la sociedad, las transferencias electrónicas y giro de cheques entre cuentas corrientes de la sociedad y cuentas corrientes de sociedades controladas directa o indirectamente por los mismos controladores de la sociedad y la operación en las cuentas corrientes de la sociedad, el giro de cheques, transferencias electrónicas y el rescate de inversiones cuando con el resultado de tales operaciones, giros o rescates se tomen nuevas inversiones a nombre de la sociedad o se efectúen depósitos en una cuenta corriente, a la vista o plazo que mantenga la sociedad, o se efectúen cualquier otro tipo de colocaciones o inversiones a nombre de la sociedad, ya sea en el mismo banco o institución en que se mantiene la inversión o en otros. QUINTO: REGLAS GENERALES APLICABLES A LOS



PODERES OTORGADOS PRECEDENTEMENTE. a. Los apoderados, actuando en la forma indicada, podrán representar a la sociedad en todos los asuntos, negocios, operaciones, actos o contratos comprendidos en el giro ordinario o necesarios o conducentes a sus fines, pudiendo al efecto estipular precios, rentas, remuneraciones, honorarios, intereses, indemnizaciones, fijar formas de pago, de entrega, cabidas, deslindes, plazos, etcétera, convenir toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir y entregar, exigir rendiciones de cuentas; ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones por tales asuntos, actos o contratos que competan a la sociedad, firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes al efecto. b. Requerirá aprobación previa del Directorio de la sociedad, la ejecución o celebración por parte de la misma de los siguientes actos y contratos: b.uno El otorgamiento de poderes generales para representar a la sociedad y la designación de mandatarios para cada una de las clases Clase A, Clase B, Clase C, Clase Ax y Clase Cx. b.dos Contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento, así como comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, gravar de cualquier forma, o arrendar o ceder a cualquier título la tenencia, cuando los actos anteriormente mencionados se refieran a derechos sociales, acciones, derechos en asociaciones o comunidades cualquier sea su naturaleza, salvo acciones que se transen en bolsas de valores; b.tres La constitución de nuevas sociedades cualquiera sea su clase o naturaleza, así como el ingreso, la modificación, terminación o

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

liquidación de las existentes, salvo acciones que se transen en bolsas de valores. b.cuatro La asociación con terceros, la incorporación de terceros en sociedades de las que el grupo forme parte, así como la celebración de acuerdos de accionistas y joint venture de cualquier naturaleza. c. La limitación a un monto máximo expresada en relación a estos poderes en dólares de los Estados Unidos de América, se refiere única y exclusivamente al monto de cada acto, negociación o documento, letra, pagaré, etcétera, y en forma alguna a la suma de éstos dentro de un determinado período; con exclusión única y exclusivamente de los contratos celebrados con sociedades controladas directa o indirectamente por los mismos controladores de la sociedad y la operación en las cuentas corrientes de la sociedad, el giro de cheques, transferencias electrónicas y el rescate de inversiones cuando con el resultado de tales operaciones, giros o rescates se tomen nuevas inversiones a nombre de la sociedad o se efectúen depósitos en una cuenta corriente, a la vista o plazo que mantenga la sociedad, o se efectúen cualquier otro tipo de colocaciones o inversiones a nombre de la sociedad, ya sea en el mismo banco o institución en que se mantiene la inversión o en otros, respecto a estas operaciones de las cuales no existirá límite alguno y a efectos de su determinación se considerará el tipo de cambio denominado dólar observado del día del respectivo acto. Para los efectos de la exclusión de los límites de montos máximos referidos en este numeral, así como en los poderes otorgados en este acto, se deja constancia que se entiende por sociedades controladas directa o indirectamente por los mismos controladores de la sociedad, exclusivamente las siguientes sociedades,



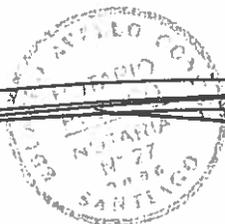
por lo que no será necesario acreditar dicha relación frente a terceros: Inversiones Neltume Limitada - Servicios Marítimos y Transportes Limitada - Sitrans, Servicios Integrados de Transportes Limitada - Ultramar Agencia Marítima Limitada d. Se deja constancia que para numerar las facultades de las clases de mandatarios señalados en la presente acta no se ha seguido un orden correlativo, sino el orden en que se encuentran enumeradas las facultades conferidas a los mandatarios Clase A y Clase Ax en el punto Primero precedente del presente acápite, con el único objeto de facilitar la consulta interna de poderes. e. Se deja constancia, asimismo, que los mandatarios que el Directorio designe, deberán atenerse a las instrucciones impartidas por el mismo Directorio, cuestión que sólo afectará las relaciones entre mandante y mandatario y no será necesario acreditar ante terceros. VII. SESIONES ORDINARIAS DE DIRECTORIO. El señor Presidente señaló que, de conformidad al Artículo Noveno de los Estatutos Sociales, el Directorio debía reunirse ordinariamente con la periodicidad que indique el mismo Directorio, que no podrá ser inferior a una sesión al mes. La materia fue discutida y se acordó que las sesiones ordinarias de Directorio se realizarían el último jueves de cada mes, en las horas predeterminadas por el Directorio, sin necesidad de citación especial. XV. REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA. Se acordó facultar a don Melvin Wenger Weber, a don Fernando Reveco Santander, a don Cristián Lozano Comparini y a don Sebastián Barros Campino, para que, actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente Sesión de Directorio y faculden al portador de copia

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

autorizada de la misma para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueran procedentes en los Registros pertinentes. XVI. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS. Se acordó dejar constancia que el acta de la presente Sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por todos los Directores asistentes, y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la presente Sesión, siendo las once horas. Hay firma de don Richard von Appen Lahres, don Dag von Appen Burose, don Carlos Allimnat Antolisei, don Melvin Wenger Weber, don José Ignacio Bengoa Claussen y don Fernando Reveco Santander.” Conforme con su original que he tenido a la vista y que obra en el Libro de Actas de Directorio de Terminal Puerto Coquimbo S.A. SEGUNDO: Se faculta al portador de una copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el competente registro. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia y se anota en el Libro de Repertorio bajo el número ya citado. Doy fe.


Sebastián Barros Campino

REPERTORIO
N° 2005 - 2012



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, el 8 FEB 2012



CECIRA FIGARI ROJAS
Conservador y Archivero Judicial
COQUIMBO



1 **Nº 143.-**

2 **ACTA-SESION DIRECTORIO**

3 **TERMINAL PUERTO COQUIMBO S.A.**

4 REP.FS. 156 Nº 3.563.-

5 En Coquimbo, Chile, a veintinueve de marzo del dos mil

6 doce, se ha requerido inscribir lo siguiente: EN SANTIAGO

7 DE CHILE, a seis de febrero de dos mil doce, ante mí,

8 EDUARDO AVELLO CONCHA, Notario Público titular de la

9 vigésima séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle

10 Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres,

11 Providencia, Santiago, comparece: don SEBASTIAN

12 BARROS CAMPINO, chileno, casado, abogado, cédula

13 nacional de identidad número dieciséis millones noventa y

14 seis mil trescientos veintinueve guión ocho, domiciliado en

15 esta ciudad, Avenida El Bosque sur ciento treinta, piso

16 quince, comuna de Las Condes; el compareciente mayor

17 de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes

18 indicada, y expone: PRIMERO: Que debidamente facultado

19 al efecto, viene en reducir a escritura pública las partes

20 pertinentes del Acta de la Sesión de Directorio de Terminal

21 Puerto Coquimbo S.A, realizada el treinta de enero de dos

22 mil doce, que es del siguiente tenor: "SESION DE

23 DIRECTORIO TERMINAL PUERTO COQUIMBO S.A. En

24 Santiago de Chile, a treinta de enero de dos mil doce,

25 siendo las nueve horas, en las oficinas ubicadas en Avenida

30

El Bosque Norte numero quinientos, piso diecisiete,
comuna de Las Condes, se reunió la unanimidad del
Directorio de Terminal Puerto Coquimbo S.A., con la
asistencia de los directores don Richard von Appen Lahres,
quién presidió la Sesión, don Dag von Appen Buró se, don
Carlos Allimant Antolisei, don Melvin Wenger Weber y don
José Ignacio Bengoa Claussen. Asistió especialmente
invitado al efecto don Fernando Reveco Santander quién
actuó como secretario de la presente Sesión. Se trató y
acordó lo siguiente: I. CONSTITUCION DE TERMINAL
PUERTO COQUIMBO S.A. Don Richard von Appen Lahres
informó a los asistentes que por tratarse de la Primera
Sesión de Directorio de Terminal Puerto Coquimbo S.A.
deseaba dejar constancia que la sociedad se constituyó por
escritura pública de diecinueve de enero de dos mil doce,
otorgada ante el Notario Público de Santiago don Eduardo
Avello Concha, cuyo extracto se encuentra en tramite de
inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de
Bienes Raíces de Coquimbo y de publicación en el Diario
Oficial. II. MESA. Don Richard von Appen Lahres hizo
presente que de conformidad con lo previsto en el Artículo
Segundo Transitorio de los Estatutos Sociales de Terminal
Puerto Coquimbo S.A., su primer Directorio está
constituido por las siguientes personas: Uno. Don Richard
von Appen Labres, como titular, y don Alfonso Rioja

CECIRA FIGARI ROJAS
Conservador y Archivero Judicial
COQUIMBO



1 Rodríguez, como su respectivo suplente; Dos. Don Dag
2 von Appen Burose, como titular, y don Rolf Mengdehl
3 Kutenkampff, como su respectivo suplente; Tres. Don
4 Carlos Allimant Antolisei, como titular, y don Álvaro Brunet
5 Lachaise, como su respectivo suplente Cuatro. Don Melvin
6 Wenger Weber, como titular, y don Fernando Reveco
7 Santander, como su respectivo suplente; y, Cinco. Don
8 José Ignacio Bengoa Claussen, como titular, y don Ricardo
9 Ceardi Tremouilles, como su respectivo suplente. Señaló,
10
11 asimismo, que por ser ésta la Primera Sesión de Directorio,
12
13 conforme a lo previsto en el Artículo Décimo Primero de los
14 Estatutos sociales, corresponde elegir un Presidente del
15 Directorio. Después de un breve intercambio de opiniones
16 sobre el particular, el Directorio acordó preparada por los
17 abogados de la sociedad y dio una breve explicación en
18 relación a la misma. El Directorio, después de un breve
19 debate, acordó por unanimidad establecer el sistema de
20 poderes de la sociedad, considerando mandatarios Clase
21 A, Clase Ax, Clase B, Clase C y Clase Cx, sin perjuicio de los
22 demás poderes que el Directorio o los representantes de la
23 Sociedad estimen oportuno otorgar en lo sucesivo. En
24 adelante, se definen las facultades y la forma en que
25 deberán actuar cada uno de estos mandatarios: PRIMERO:
26 PODERES DE LAS CLASES A y Ax. El Directorio acordó por
27
28 la unanimidad de sus miembros conferir poder a las
29
30

personas que sean designadas por el mismo Directorio

2 como mandatarios Clase A y Clase Ax, para que, actuando

3 conjuntamente cualquier mandatario Clase A con uno

4 cualquiera de Los mandatarios Clase Ax, puedan

5 representar a la sociedad en negocios y operaciones por

6 montos que no excedan el equivalente en pesos moneda

7 nacional de cinco millones dólares de los Estados Unidos

8 de América, con las siguientes facultades: Uno/

9 Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones

10 judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo,

11 ante cualquier tribunal ordinario, especial, de cualquier

12 naturaleza o arbitral, así intervenga como demandante o

13 demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo

14 ejercer toda clase de acciones, ordinarias, ejecutivas,

15 especiales, etcétera, relativas a su persona, bienes o a

16 cualquier acto o contrato, etcétera, y solicitar todas las

17 autorizaciones o formular todas las declaraciones que

18 estimen convenientes o necesarias! Dos/- Representar a]a

19 sociedad con las facultades ordinarias o extraordinarias del

20 mandato judicial y estarán facultados para desistirse en

21 primera instancia de la acción entablada, aceptar la

22 demanda contraria, renunciar a los recursos y a los

23 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los

24 árbitros facultades de arbitradores, fijar domicilio,

25 prorrogar competencia, intervenir en las gestiones de

30

CECIRA FIGARI ROJAS
Conservador y Archivero Judicial
COQUIMBO



1 conciliación y avenimiento, proponer y aprobar convenios,
2 aceptar-avenimientos y percibir; Tres/ Representar judicial
3 y extrajudicialmente a la sociedad, pudiendo
4 especialmente concurrir ante toda clase de autoridades
5 políticas, administrativas, municipales, marítimas,
6 portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de
7 derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de
8 orden tributario, previsional o laboral, de administración
9 autónoma, organismos, servicios, etcétera o personas de
10 derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda
11 clase de presentaciones, solicitudes, peticiones,
12 memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse
13 de ellas y demás documentos que sean menester y
14 desistirse de sus peticiones; Cuatro/ Celebrar, aprobar o
15 rechazar convenios judiciales o extrajudiciales con los
16 acreedores o deudores de la sociedad; Cinco/ Obtener y
17 conceder quitas o esperas; pactar garantías, intereses,
18 descuentos, deducciones y condonaciones; Seis/ Señalar
19 domicilio; Siete/ Prorrogar competencia; Ocho/ Obtener
20 concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u
21 objeto; Nueve/ Solicitar y obtener derechos de
22 aprovechamiento de aguas; Diez/ Ejercer acciones
23 reivindicatorias o posesorias; Once/ Alegar e interrumpir
24 prescripciones; Doce/ Constituirse en agente oficioso;
25 Trece/ Adquirir por ocupación, accesión, tradición,
26
27
28
29
30

prescripción, etcétera; Catorce/ Solicitar pertenencias

21 mineras; Quince/ Solicitar aposición de sellos; Dieciséis/

3 Someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al

4 nombramiento de jueces compromisarios y fijarles o

5 concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de

6 amigables componedores, remuneraciones, plazos,

7 etcétera? Diecisiete/ Nombrar, solicitar o concurrir al

9 nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios,

10 peritos, tasadores, interventores, etcétera, fijarles sus

11 facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera,

12 removerlos o solicitar su remoción; Dieciocho/ Reclamar

14 implicancias, recusar, solicitar el cumplimiento de

15 resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros,

16 impetrar medidas prejudiciales y precautorias, recurrir al

17 arraigo y retención de naves, entablar gestiones

18 preparatorias de la vía ejecutiva, solicitar embargos y

20 señalar bienes al efecto, interponer recursos judiciales,

21 solicitar declaratorias de quiebra o adherirse a su petición,

22 asistir a juntas de acreedores, proponer, aprobar o

23 rechazar convenios, proponer modificaciones a los

24 mismos) Diecinueve/ Retirar de las oficinas de correos,

26 telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre,

27 marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso

28 certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,

29 mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o

30

CECIRA FIGARI ROJAS
Conservador y Archivero Judicial
COQUIMBO



1 dirigidas a la sociedad; firmar la correspondencia de la
2 sociedad; Veinte/ Inscribir propiedad intelectual,
3 industrial, nombres comerciales, nombres de dominio,
4 modelos industriales y patentar inventos; Veintiuno/
5 Instalar agencias, sucursales y establecimientos en
6 cualquier punto del país; Veintidós/ Pagar en efectivo, por
7 dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de
8 bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por
9 cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea
10 por novación, remisión, compensación, etcétera;
11 Veintitrés/ Celebrar contratos de promesa, otorgar los
12 contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente
13 su cumplimiento, relativos a bienes muebles e inmuebles,
14 corporales o incorporales; Veinticuatro/ Comprar, vender,
15 permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier
16 título, bienes muebles o inmuebles, corporales o
17 incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos,
18 debentures y derechos de cualquier naturaleza;
19 Veinticinco/ Gravar los bienes sociales con derechos de
20 uso, usufructo, habitación, etcétera, o constituir
21 servidumbres activas o pasivas; Veintiséis/ Dar y tomar en
22 arrendamiento, administración o concesión toda clase de
23 bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles;
24 Veintisiete/ Insinuar, dar y recibir en donación, incluso
25 bienes raíces, con o sin gravámenes; Veintiocho/ Celebrar

contratos de confección de obra material, de prestación de

~~servicios, de transportes, de comisión y de corredurías;~~

~~Veintinueve/ Dar y tomar bienes en comodato; Treinta/~~

~~Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; Treinta y uno/~~

~~Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea~~

~~necesario o voluntario y en secuestro; Treinta y dos/~~

~~Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosas~~

~~no disputadas; Treinta y tres/ Celebrar contratos de cuenta~~

~~corriente mercantil, imponerse de su movimiento y~~

~~aprobar y rechazar sus saldos; Treinta y cuatro/ Celebrar~~

~~contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y~~

~~despedir trabajadores, incluso personal embarcado o~~

~~gente de mar; celebrar contratos de provisión de puestos~~

~~de trabajo, contratar servicios profesionales o técnicos y~~

~~ponerles término, con las más amplias facultades que se~~

~~precisen al efecto; Treinta y cinco/ Celebrar contratos de~~

~~seguro, pudiendo acordar primas, *fijar riesgos, estipular*~~

~~*plazos y demás* condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y~~

~~cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de~~

~~siniestros, etcétera; Treinta y seis/ Celebrar cualquier otro~~

~~contrato, nominado o no. En los contratos que celebre y en~~

~~los ya otorgados por la sociedad, los mandatarios quedan~~

~~facultados para convenir toda clase de pactos y~~

~~estipulaciones, estén o no contemplados especialmente~~

~~por las leyes y sean de su esencia o naturaleza o~~

30

CECIRA FIGARI ROJAS
Conservador y Archivero Judicial
COQUIMBO



1 ~~meramente accidentales; fijar precios y formas de pago,~~
2 ~~rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,~~
3 ~~indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales,~~
4 ~~condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de~~
5 ~~pago y de entrega, cabidas, deslindes, percibir, entregar;~~
6 ~~pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como~~
7 ~~pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la~~
8 ~~sociedad; pactar cauciones; fijar multas; modificar~~
9 ~~estipulaciones; ejercitar y renunciar todos los derechos~~
10 ~~que competan al poderdante, ejercitar y renunciar sus~~
11 ~~acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución,~~
12 ~~evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y~~
13 ~~acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto,~~
14 ~~desahuciar, poner término o solicitar la terminación de los~~
15 ~~contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas u~~
16 ~~objetarlas; Treinta y siete/ Celebrar y ejecutar contratos de~~
17 ~~transporte, de construcción, de cambio, de comisión, de~~
18 ~~correduría, de representación de agencia, de avío, de~~
19 ~~igual, de anticresis, negociar y endosar conocimientos,~~
20 ~~facturas y documentos consulares; efectuar toda clase de~~
21 ~~operaciones de importación o exportación; representar~~
22 ~~ante las aduanas y demás servicios y autoridades; Treinta~~
23 ~~y ocho/ Celebrar contratos sobre warrants y gravarlos con~~
24 ~~prenda; Treinta y nueve/ Ceder y aceptar cesiones de~~
25 ~~crédito, sean nominativos, a la orden o al portador;~~

Cuarenta/ Ceder y aceptar cesiones y derechos litigiosos;

Cuarenta y uno/-Dar y recibir en prenda, bienes muebles,

valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas

corporales e incorporales, sea prenda civil, mercantil o

bancaria, industrial, agraria de cosa mueble vendida a

plazo, sin desplazamiento, sean otras especiales y

cancelarlas; Cuarenta y dos/ Dar y recibir bienes en

hipoteca; posponer, servir y alzar hipotecas, y constituir las

con cláusulas de garantía general, tanto sobre inmuebles

como sobre naves; Cuarenta y tres/ Celebrar contratos de

sociedad de cualquier clase y objeto; sean civiles o

comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de

responsabilidad limitada o de otra especie, pactar

indivisión; constituir o 5/ formar parte de las comunidades,

sindicatos, asociaciones, juntas, cuentas en participación,

sociedades de hecho, cooperativas, etcétera»'

representarla con voz y voto en unas y otras con facultades

para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o de

cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o

terminación incluso anticipada, expresar intención de no

continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo

una u otra o intervenir en su desarrollo, designar o

concurrir a la designación de uno o más liquidadores,

jueces, compromisarios, partidores, peritos, tasadores,

depositarios, síndicos, administradores y demás

30

CECIRA FIGARI ROJAS
Conservador y Archivero Judicial
COQUIMBO



1 funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles
2 facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos,
3 condiciones, modos de efectuar la liquidación o partición,
4 autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda
5 clase de bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o
6 muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como
7 liquidador o partidor, someter a arbitraje; y, en general,
8 ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las
9 obligaciones que al mandante correspondan como socio,
10 comunero, director, gerente, accionista o liquidador de
11 tales sociedades, comunidades, asociaciones,
12 cooperativas, etcétera; Cuarenta y cuatro/ Dar y aceptar
13 fianzas, simples o solidarias, avales, pactar solidaridad,
14 activa o pasiva, y, en general, toda clase de cauciones y
15 garantías; Cuarenta y cinco/ Endosar, retirar documentos
16 de embarque; cobrar y percibir, retirar valores en custodia
17 o garantía, y cancelar los documentos necesarios;
18 Cuarenta y seis/ Cobrar y percibir judicial y
19 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o
20 pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea,
21 por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica,
22 de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco,
23 instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales,
24 semifiscales o de administración autónoma, instituciones
25 privadas, etcétera, sean en dinero, en otra clase de bienes
26
27
28
29
30

corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores

2 mobiliarios, etcétera; Cuarenta y siete/ Firmar recibos,

3 finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,

4 firmar, extender y refrendar toda clase de documentos

5 públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las

6 declaraciones que estimen necesarias o convenientes;

7 Cuarenta y ocho/ Oponerse a expropiaciones, solicitar

8 reserva, reclamar el monto de la indemnización, convenir

9 con el Fisco, Municipalidades o cualquier otra institución,

10 corporación o fundación de derecho público, todo lo

11 concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto recibir

12 la parte no disputada del precio o indemnización y el saldo

13 fijado judicialmente, en caso de reclamo; Cuarenta y

14 nueve/ Representar a la sociedad ante los bancos e

15 instituciones financieras con las más amplias facultades

16 que puedan necesitarse, tales como: a) darles

17 instrucciones y cometerles comisiones de confianza; b)

18 abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito,

19 depositar, girar en ellas, y en las que la sociedad tenga en

20 la actualidad, imponerse de su movimiento, disponer de

21 cualquier forma, incluso mediante transferencias

22 electrónicas, y a cualquier título de los fondos depositados

23 en ellas, y cerrar unas y otras todo ello tanto en moneda

24 nacional como extranjera; c) aprobar y objetar saldos; d)

25 retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; e)

30

CECIRA FIGARI ROJAS
Conservador y Archivero Judicial
COQUIMBO



1 contratar préstamos sea como crédito en cuenta corriente,
2 ~~créditos simples, créditos V² documentarlos, avances~~
3 ~~contra aceptación, sobregiros, contratando líneas de~~
4 ~~crédito, sea en cualquier otra forma; f) arrendar cajas de~~
5 ~~seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; g)~~
6 ~~abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a~~
7 ~~plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos~~
8 ~~total o parcialmente, cerrar las cuentas e igualmente~~
9 ~~respecto de las que la sociedad tenga en la actualidad; h)~~
10 ~~colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o~~
11 ~~extranjera y valores de depósito, custodia o garantía y~~
12 ~~cancelar los certificados respectivos; i) contratar~~
13 ~~acreditivos en moneda nacional o extranjera; j) tomar~~
14 ~~boletas bancarias de garantía bajo cualquier modalidad en~~
15 ~~que las mismas se emitan; y k) en general, efectuar toda~~
16 ~~clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o~~
17 ~~extranjera, y hacer toda clase de declaraciones bajo~~
18 ~~juramento ante el Banco Central de Chile u otra autoridad~~
19 ~~con el objeto de cumplir con las reglamentaciones del~~
20 ~~Banco Central, sea para la salida o entrada al país o para~~
21 ~~operaciones de importación, exportación o cambios!~~
22 Cincuenta/Contratar préstamos en cualquier forma con
23 instituciones de crédito o de fomento, o financieras,
24 sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho
25 público o con particulares, sea en forma de créditos
26
27
28
29
30

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

simples, documentáanos, avances contra aceptación o en
cualquier otra forma; Cincuenta-Bis/ Contratar forward,
swap u otros derivados de tasas o monedas, etcétera;
Cincuenta y uno/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar,
renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio,
cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar,
transferir, extender y disponer en cualquier forma de
cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y
demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios,
sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda
nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que
correspondan a la sociedad en relación con tales
documentos; Cincuenta y dos/ Contratar y efectuar toda
clase de operaciones de comercio exterior y de cambios
internacionales, estando facultados para representar a la
sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o
actuaciones relacionadas con importaciones y
exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central
de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente,
pudiendo al efecto representar y firmar registros de
importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o
indivisibles, revocables o irrevocables, presentar
solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones
juradas y toda otra documentación pertinente que fuere
exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile o por

CECIRA FIGARI ROJAS
Conservador y Archivero Judicial
COQUIMBO



1 ~~aduanas, solicitar la modificación de las condiciones bajo~~
2 ~~las cuales se ha autorizado una determinada operación,~~
3 ~~autorizar cargos en las cuentas corrientes de la sociedad a~~
4 ~~causa de operaciones de comercio exterior; Cincuenta y~~
5 ~~tres/ Y, en general, efectuar toda clase de operaciones con~~
6 ~~documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos~~
7 ~~públicos y de comercio; Cincuenta y cuatro/ Retirar de la~~
8 ~~circulación y volver a ella acciones, bonos, vales, pagarés,~~
9 ~~billetes, etcétera, cobrar y percibir dividendos y crías de~~
10 ~~acciones, retirar y canjear títulos y cupones, suscribir~~
11 ~~nuevas acciones liberadas o de pago; Cincuenta y cinco/~~
12 ~~Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier~~
13 ~~forma documentos de embarque, facturas, conocimientos~~
14 ~~y cartas de porte y documentos consulares; Cincuenta y~~
15 ~~seis/ Conferir poderes especiales, sean éstos judiciales o~~
16 ~~extrajudiciales y revocarlos; delegar y reasumir en todo o~~
17 ~~en parte el presente poder cuantas veces lo estimen~~
18 ~~necesario, facultando al delegatario para delegar a su~~
19 ~~vez; Cincuenta y siete/ Representar a la sociedad ante los~~
20 ~~bancos e instituciones financieras con las más amplias~~
21 ~~facultades que puedan necesitarse, tales como: a) darles~~
22 ~~instrucciones y cometerles comisiones de confianza; b)~~
23 ~~depositar en cuentas corrientes bancarias de la sociedad~~
24 ~~cheques sueltos; y c) arrendar cajas de seguridad, abrirlas~~
25 ~~y poner término a su arrendamiento; Cincuenta y ocho/~~
26
27
28
29
30

Recibir en prenda, sea prenda civil, mercantil o bancaria,
industrial, agraria de cosa mueble vendida a plazo, sin
desplazamiento, sea otras especiales y cancelarlas;
Aceptar fianzas, simples o solidarias, y, en general, toda
clase de cauciones y garantías en beneficio de la sociedad;
Cincuenta y nueve/ Representar extrajudicialmente a la
sociedad, pudiendo especialmente concurrir ante toda
clase de autoridades políticas, administrativas,
municipales, marítimas, portuarias y aduaneras,
organismos o instituciones de derecho publico, fiscales o
semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o
laboral, de administración autónoma, organismos,
servicios, etcétera o personas de derecho privado, sean
ellas naturales o jurídicas, con toda clase de
presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales,
incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y
demás documentos que sean menester y desistirse de sus
peticiones; Sesenta/ Firmar, endosar, retirar documentos
de embarque; cobrar y percibir, retirar valores en custodia
o garantía, cancelar los documentos necesarios, ceder
créditos y aceptar cesiones; y Sesenta y uno/ Suscribir,
aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar,
protestar, descontar, cancelar, letras de cambio, pagarés,
libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de
embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al

CECIRA FIGARI ROJAS
Conservador y Archivero Judicial
COQUIMBO



1 portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas
2 ~~las acciones que correspondan a la sociedad en relación~~
3 ~~con tales documentos. Quedan excluidos del mencionado~~
4 ~~límite equivalente en pesos moneda nacional de cinco~~
5 ~~millones de dólares de los Estados Unidos de América,~~
6 ~~únicamente los contratos celebrados con sociedades~~
7 ~~controladas directa o indirectamente por los mismos~~
8 ~~controladores de la sociedad, las transferencias~~
9 ~~electrónicas y giro de cheques entre cuentas corrientes de~~
10 ~~la sociedad y cuentas corrientes de sociedades controladas~~
11 ~~directa o indirectamente por los mismos controladores de~~
12 ~~la sociedad, y la operación en las cuentas corrientes de la~~
13 ~~sociedad, el giro de cheques, transferencias electrónicas y~~
14 ~~el rescate de inversiones cuando con el resultado de tales~~
15 ~~operaciones, giros o rescates se tomen nuevas inversiones~~
16 ~~a nombre de la sociedad o se efectúen depósitos en una~~
17 ~~cuenta corriente, a la vista o plazo que mantenga la~~
18 ~~sociedad, o se efectúen cualquier otro tipo de colocaciones~~
19 ~~o inversiones a nombre de la sociedad, ya sea en el mismo~~
20 ~~banco o institución en que se mantiene la inversión o en~~
21 ~~otros. SEGUNDO: PODERES DE LA CLASE B. El Directorio~~
22 ~~acordó por la unanimidad de sus miembros conferir poder~~
23 ~~a las personas que sean designadas por el mismo~~
24 ~~Directorio como mandatarios Clase B, para que, actuando~~
25 ~~separada e indistintamente uno cualesquiera de ellos,~~
26
27
28
29
30

pueda representar a la Sociedad con las siguientes

1
2 facultades: Uno/ Representar a la sociedad en todos los
3 juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda
4 llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial,
5 de cualquier naturaleza o arbitral, así intervenga como
6 demandante o demandada o tercero de cualquiera
7 especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones,
8 ordinarias, ejecutivas, especiales, etcétera, relativas a su
9 persona, bienes o a cualquier acto o contrato, etcétera, y
10 solicitar todas las autorizaciones o formular todas las
11 declaraciones que estimen convenientes o necesarias;
12
13

14 Dos/ Representar a la sociedad con las facultades
15 ordinarias o extraordinarias del mandato judicial y estarán
16 facultados para desistirse en primera instancia de la acción
17 entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar a los
18 recursos y a los términos legales, transigir, comprometer,
19 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, fijar
20 domicilio, prorrogar competencia, intervenir en las
21 gestiones de conciliación y avenimiento, proponer y
22 aprobar convenios, aceptar avenimientos y percibir; Tres/
23

24 Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad,
25 pudiendo especialmente concurrir ante toda clase de
26 autoridades políticas, administrativas, municipales,
27 marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o
28 instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales,
29
30

CECIRA FIGARI ROJAS
Conservador y Archivero Judicial
COQUIMBO



1 autoridades de orden tributario, previsional o laboral, de
2 administración autónoma, organismos, servicios, etcétera
3 o personas de derecho privado, sean ellas naturales o
4 jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes,
5 peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o
6 desistirse de ellas y demás documentos que sean menester
7 y desistirse de sus peticiones," Cuatro/ Celebrar, aprobar o
8 rechazar convenios judiciales o extrajudiciales con los
9 acreedores o deudores de la sociedad! Seis/ Señalar
10 domicilio; Siete/ Prorrogar competencia; Diez/ Ejercer
11 acciones reivindicatorias o posesorias; Once/ Alegar e
12 interrumpir prescripciones; Dieciséis/ Someter a
13 compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al
14 nombramiento de jueces compromisarios y fijarles o
15 concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de
16 amigables componedores, remuneraciones, plazos,
17 etcétera; Diecisiete/ Nombrar, solicitar o concurrir al
18 nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios,
19 peritos, tasadores, interventores, etcétera, fijarles sus
20 facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera,
21 removerlos o solicitar su remoción; Dieciocho/ Reclamar
22 implicancias, recusar, solicitar el cumplimiento de
23 resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros,
24 impetrar medidas prejudiciales y precautorias, recurrir al
25 arraigo y retención de naves, entablar gestiones

preparatorias de la vía ejecutiva, solicitar embargos y

señalar bienes al efecto, interponer recursos judiciales,

solicitar declaratorias de quiebra o adherirse a su petición,

asistir a juntas de acreedores, proponer, aprobar o

rechazar convenios, proponer modificaciones a los

mismos; Diecinueve/ Retirar de las oficinas de correos,

telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre,

marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso

certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,

mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o

dirigidas a la sociedad; firmar la correspondencia de la

sociedad; Veinte/ Inscribir propiedad intelectual,

industrial, nombres comerciales, nombres de dominio,

modelos industriales y patentar inventos; Treinta y cuatro/

Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales,

contratar y despedir trabajadores, incluso personal

embarcado o gente de mar; celebrar contratos de

provisión de puestos de trabajo, contratar servicios

profesionales o técnicos y ponerles término, con las más

amplias facultades que se precisen al efecto. **TERCERO:**

PODERES CONJUNTOS: DE LA CLASE Ax CON B. El

Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros

conferir poder a las personas que sean designadas por el

mismo Directorio como mandatarios Clase B, para que

actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno

30

CECIRA FIGARI ROJAS
Conservador y Archivero Judicial
COQUIMBO



1 cualquiera de los mandatarios Clase Ax, puedan
2 ~~representar a la sociedad en negocios y operaciones por~~
3 ~~montos que no excedan el equivalente en pesos moneda~~
4 ~~nacional de dos millones quinientos mil dólares de los~~
5 ~~Estados Unidos de América, con las siguientes facultades:~~
6 ~~Veintitrés Bis/ Celebrar contratos de promesa, otorgar los~~
7 ~~contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente~~
8 ~~su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles,~~
9 ~~corporales o incorporales," excepto todo tipo de~~
10 ~~embarcaciones y naves, Veinticuatro Bis/ Comprar,~~
11 ~~vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a~~
12 ~~cualquier título bienes muebles o inmuebles, corporales o~~
13 ~~incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos,~~
14 ~~debentures y derechos de cualquier naturaleza, excepto~~
15 ~~todo tipo de embarcaciones y naves; Veintiocho/ Celebrar~~
16 ~~contratos de confección de obra material, de prestación de~~
17 ~~servicios, de transportes, de comisión y de corredurías;~~
18 ~~Veintinueve/ Dar y tomar bienes en comodato; Treinta/~~
19 ~~Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; Treinta y uno/~~
20 ~~Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea~~
21 ~~necesario o voluntario y en secuestro; Treinta y dos/~~
22 ~~Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosas~~
23 ~~no disputadas; Treinta y tres/ Celebrar contratos de cuenta~~
24 ~~corriente mercantil, imponerse de su movimiento y~~
25 ~~aprobar y rechazar sus saldos; Treinta y cinco/ Celebrar~~
26
27
28
29
30

1 contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar

2 riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar

3 pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar

4 liquidaciones de siniestros, etcétera; Treinta y seis/

5 Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los

6 contratos que celebre y en los ya otorgados por la

7 sociedad, los mandatarios quedan facultados para

8 convenir toda clase de pacto y estipulaciones, estén o no

9 contemplados especialmente por las leyes y sean de su

10 esencia o naturaleza o meramente accidentales; fijar

11 precios y formas de pago, rentas, honorarios,

12 remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones,

13 plazos, aún mayores que los usuales, condiciones,

14 deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de

15 entrega, cabidas, deslindes, percibir, entregar; pactar

16 solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva,

17 convenir cláusulas penales a favor o en contra de la

18 sociedad; pactar cauciones; fijar multas; modificar

19 estipulaciones; ejercitar y renunciar todos los derechos

20 que competan al poderdante, ejercitar y renunciar sus

21 acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución,

22 evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y

23 acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto,

24 desahuciar, poner término o solicitar la terminación de los

25 contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas u

26

CECIRA FIGARI ROJAS
Conservador y Archivero Judicial
COQUIMBO



1 ~~objetarlas; Treinta y siete/ Celebrar y ejecutar contratos de~~
2 ~~transporte, de construcción, de cambio, de comisión, de~~
3 ~~correduría, de representación de agencia, de avío, de~~
4 ~~igual, de anticresis, negociar y endosar conocimientos,~~
5 ~~facturas y documentos consulares; efectuar toda clase de~~
6 ~~operaciones de importación o exportación," representar~~
7 ~~ante las aduanas y demás servicios y autoridades; Treinta~~
8 ~~y ocho/ Celebrar contratos sobre warrants y gravarlos con~~
9 ~~prenda; Treinta y nueve/ Ceder y aceptar cesiones de~~
10 ~~crédito, sean nominativos, a la orden o al portador;~~
11 ~~Cuarenta y uno Bis/ Recibir en prenda, bienes muebles,~~
12 ~~valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas~~
13 ~~corporales e incorporales, sea prenda civil, mercantil o~~
14 ~~bancaria, industrial, agraria de cosa mueble vendida a~~
15 ~~plazo, sin desplazamiento, sea otras especiales y~~
16 ~~cancelarlas; Cuarenta y dos Bis/ Recibir bienes en~~
17 ~~hipoteca; posponer, servir y alzar hipotecas, y constituir las~~
18 ~~con cláusulas de garantía general, tanto sobre inmuebles~~
19 ~~como sobre naves," Cuarenta y cuatro Bis/ Aceptar fianzas,~~
20 ~~simples o solidarias, avales, pactar solidaridad y, en~~
21 ~~general, toda clase de cauciones y garantías en beneficio~~
22 ~~de la sociedad; Cuarenta y cinco/ Endosar, retirar~~
23 ~~documentos de embarque; cobrar y percibir, retirar valores~~
24 ~~en custodia o garantía, cancelar los documentos~~
25 ~~necesarios; Cuarenta y seis/ Cobrar y percibir judicial y~~
26
27
28
29
30

extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o

1 pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea,

2 por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica,

3 de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco,

4 instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales,

5 semifiscales o de administración autónoma, instituciones

6 privadas, etcétera, sean en dinero, en otra clase de bienes

7 corporales o incorporales, raíces o muebles, valores

8 mobiliarios, etcétera! Cuarenta y siete/ Firmar recibos,

9 finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,

10 firmar, extender y refrendar toda clase de documentos

11 públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las

12 declaraciones que estimen necesarias o convenientes!

13 Cuarenta y ocho/ Oponerse a expropiaciones, solicitar

14 reserva, reclamar el monto de la indemnización, convenir

15 con el Fisco, Municipalidades o cualquier otra institución,

16 corporación o fundación de derecho público, todo lo

17 concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto recibir

18 la parte no disputada del precio o indemnización y el saldo

19 fijado judicialmente, en caso de reclamo! Cuarenta y

20 nueve/ Representar a la sociedad ante los bancos e

21 instituciones financieras con las más amplias facultades

22 que puedan necesitarse, tales como: a) darles

23 instrucciones y cometerles comisiones de confianza! b)

24 abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito,

25

26

27

28

29

30

CECIRA FIGARI ROJAS
Conservador y Archivero Judicial
COQUIMBO



1 depositar, girar en ellas, y en las que la sociedad tenga en
2 la actualidad, imponerse de su movimiento, disponer de
3 cualquier forma, incluso mediante transferencias
4 electrónicas, y a cualquier título de los fondos depositados
5 en ellas, y cerrar unas y otras todo ello tanto en moneda
6 nacional como extranjera! c) aprobar y objetar saldos! d)
7 retirar talonarios de cheques o cheques sueltos! e)
8 contratar préstamos sea como crédito en cuenta corriente,
9 créditos simples, créditos documentarlos, avances contra
10 aceptación, sobregiros, contratando líneas de crédito,
11 etcétera, sea en cualquier otra forma! f) arrendar cajas de
12 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; g)
13 abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a
14 plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos
15 total o parcialmente, cerrar las cuentas e igualmente
16 respecto de las que la sociedad tenga en la actualidad; h)
17 colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o
18 extranjera y valores de depósito, custodia o garantía y
19 cancelar los certificados respectivos; i) contratar
20 acreditivos en moneda nacional o extranjera; j) tomar
21 boletas bancarias de garantía bajo cualquier modalidad en
22 que las mismas se emitan; y k) en general, efectuar toda
23 clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o
24 extranjera, y hacer toda clase de declaraciones bajo
25 juramento ante el Banco Central de Chile "u otra autoridad
26
27
28
29
30

con el objeto de cumplir con las reglamentaciones del

~~Banco Central, sea para la salida o entrada al país o para~~

~~operaciones de importación, exportación o cambios;~~

~~Cincuenta/ Contratar préstamos en cualquier forma con~~

~~instituciones de crédito o de fomento, o financieras,~~

~~sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho~~

~~público o con particulares, sea en forma de créditos~~

~~simples, documentarios, avances contra aceptación o en~~

~~cualquier otra forma; Cincuenta Bis/ Contratar forward,~~

~~swap u otros derivados de tasas o monedas, etcétera;~~

~~Cincuenta y uno/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar,~~

~~renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio,~~

~~cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar,~~

~~transferir, extender y disponer en cualquier forma de~~

~~cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y~~

~~demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios,~~

~~sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda~~

~~nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que~~

~~correspondan a la sociedad en relación con tales~~

~~documentos; Cincuenta y dos/ Contratar y efectuar toda~~

~~clase de operaciones de comercio exterior y de cambios~~

~~internacionales, estando facultados para representar a la~~

~~sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o~~

~~actuaciones relacionadas con importaciones y~~

~~exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central~~

30

CECIRA FIGARI ROJAS
Conservador y Archivero Judicial
COQUIMBO



1 de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente,
2 pudiendo al efecto representar y firmar registros de
3 importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o
4 indivisibles, revocables o irrevocables, presentar
5 solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones
6 juradas y toda otra documentación pertinente que fuere
7 exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile o por
8 aduanas, solicitar la modificación de las condiciones bajo
9 las cuales se ha autorizado una determinada operación;
10 autorizar cargos en las cuentas corrientes de la sociedad a
11 causa de operaciones de comercio exterior; Cincuenta y
12 tres/ Y, en general, efectuar toda clase de operaciones con
13 documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos
14 públicos y de comercio; Cincuenta y cuatro/ Retirar de la
15 circulación y volver a ella acciones, bonos, vales, pagarés,
16 billetes, etcétera, cobrar y percibir dividendos y crías de
17 acciones, retirar y canjear títulos y cupones, suscribir
18 nuevas acciones liberadas o de pago; Cincuenta y cinco/
19 Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier
20 forma documentos de embarque, facturas, conocimientos
21 y cartas de porte y documentos consulares. Quedan
22 excluidos del mencionado límite equivalente en pesos
23 moneda nacional de dos millones quinientos mil dólares de
24 los Estados Unidos de América, únicamente: los contratos
25 celebrados con sociedades controladas directa o
26
27
28
29
30

indirectamente por los mismos controladores de la

~~Sociedad, las transferencias electrónicas y giro de cheques~~

~~entre cuentas corrientes de la sociedad y cuentas~~

~~corrientes de sociedades controladas directa o~~

indirectamente por los mismos controladores de la

sociedad, y la operación en las cuentas corrientes de la

~~Sociedad, el giro de cheques, transferencias electrónicas y~~

~~el rescate de inversiones cuando con el resultado de tales~~

~~operaciones, giros o rescates se tomen nuevas inversiones~~

~~a nombre de la sociedad o se efectúen depósitos en una~~

~~cuenta corriente, a la vista o plazo que mantenga la~~

~~Sociedad, o se efectúen cualquier otro tipo de colocaciones~~

~~o inversiones a nombre de la sociedad, ya sea en el mismo~~

~~banco o institución en que se mantiene la inversión o otros.~~

CUARTO: PODERES DE LA CLASES C y Cx. El Directorio

acordó por la unanimidad de sus miembros conferir poder

~~a las personas que sean designadas por el mismo~~

Directorio como mandatarios Clase C y Clase Cx para que,

actuando conjuntamente cualquier mandatario Clase C con

uno cualquiera de los mandatarios Clase Cx, puedan

representar a la sociedad en negocios y operaciones por

~~montos que no excedan el equivalente en pesos moneda~~

~~nacional de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de~~

América, con las siguientes facultades: Tres/ Representar

judicial y extrajudicialmente a la sociedad pudiendo

CECIRA FIGARI ROJAS
Conservador y Archivero Judicial
COQUIMBO



1 especialmente concurrir ante toda clase de autoridades
2 políticas, administrativas, municipales, marítimas,
3 portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de
4 derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de
5 orden tributario, previsional o laboral, de administración
6 autónoma, *organismos, servicios, etcétera, o personas de*
7 *derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda*
8 *clase de presentaciones, solicitudes, peticiones,*
9 *memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse*
10 *de ellas y demás documentos que sean menester y*
11 *desistirse de sus peticiones! Ocho/ Obtener concesiones*
12 *administrativas, de cualquier naturaleza u objeto Nueve/*
13 *Solicitar y obtener derechos de aprovechamiento de aguas*
14 *Diecinueve/ Retirar de las oficinas de correos, telégrafos,*
15 *aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o*
16 *aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada,*
17 *giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,*
18 *piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad*
19 *y firmar la correspondencia de la sociedad Veinte/ Inscribir*
20 *propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales,*
21 *nombres de dominio, modelos industriales y patentar*
22 *inventos! Veintidós/ Pagar en efectivo, por dación en pago,*
23 *por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera,*
24 *todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en*
25 *general, extinguir obligaciones ya sea por novación,*
26
27
28
29
30

remisión, compensación, etcétera! Veintitrés Bis/ Celebrar

~~contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y~~

~~exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento,~~

~~relativos a bienes muebles, corporales o incorporales,~~

~~excepto todo tipo de embarcaciones y naves Veinticuatro~~

~~Bis/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y~~

~~enajenar a cualquier título bienes muebles, corporales o~~

~~incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos,~~

~~debentures y derechos de cualquier naturaleza, excepto~~

~~todo tipo de embarcaciones y naves! Veintiséis/ Dar y~~

~~tomar en arrendamiento, administración o concesión toda~~

~~clase de bienes corporales o incorporales, raíces o~~

~~muebles Veintiocho/ Celebrar contratos de confección de~~

~~obra material, de prestación de servicios, de transportes,~~

~~de comisión y de corredurías; Veintinueve/ Dar y tomar~~

~~bienes en comodato; Treinta y uno/ Dar y recibir dinero y~~

~~otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en~~

~~secuestro; Treinta y dos/ Celebrar contratos de~~

~~transacción, aún respecto de cosas no disputadas; Treinta~~

~~y cinco/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar~~

~~primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones,~~

~~cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e~~

~~impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Treinta y~~

~~siete/ Celebrar y ejecutar contratos de transporte, de~~

~~construcción, de cambio, de comisión, de correduría, de~~

30

CECIRA FIGARI ROJAS
Conservador y Archivero Judicial
COQUIMBO



1 representación, de agencia, de avío, de iguala, de
2 anticresis, negociar y endosar Conocimientos, facturas y
3 documentos consulares; efectuar toda clase de
4 operaciones de importación o exportación; representar
5 ante las aduanas y demás servicios y autoridades; Treinta
6 y ocho/ Celebrar contratos sobre warrants y gravarlos con
7 prenda; Treinta y nueve/ Ceder y aceptar cesiones de
8 crédito, sean nominativos, a la orden o al portador;
9 Cuarenta y uno Bis/ Recibir en prenda, bienes muebles,
10 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
11 corporales e incorporales, sea prenda civil, mercantil o
12 bancaria, industrial, agraria de cosa mueble vendida a
13 plazo, sin desplazamiento, sea otras especiales y
14 cancelarlas; Cuarenta y dos Bis/ Recibir bienes en
15 hipoteca; posponer, servir y alzar hipotecas, y constituir las
16 con cláusulas de garantía general, tanto sobre inmuebles
17 como sobre naves; Cuarenta y cuatro Bis/ Aceptar
18 finanzas, simples o solidarias, avales, pactar solidaridad y,
19 en general, toda clase de cauciones y garantías en
20 beneficio de la sociedad; Cuarenta y cinco/ Endosar, retirar
21 documentos de embarque; cobrar y percibir, retirar valores
22 en custodia o garantía, cancelar los documentos
23 necesarios! Cuarenta y seis/ Cobrar y percibir judicial y
24 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o
25 pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea,
26
27
28
29
30

por cualquier causa o persona, sea ella natural o jurídica,
de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco,
instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales,
semifiscales o de administración autónoma, instituciones
privadas, etcétera, sean en dinero, en otra clase de bienes
corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores
mobiliarios, etcétera! Cuarenta y siete/ Firmar recibos,
finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,
firmar, extender y refrendar toda clase de documentos
públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las
declaraciones que estimen necesarias o convenientes!
Cuarenta y ocho/ Oponerse a expropiaciones, solicitar
reserva, reclamar el monto de la indemnización, convenir
con el Fisco, Municipalidades o cualquier otra institución,
corporación o fundación de derecho público, todo lo
concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto recibir
la parte no disputada del precio o indemnización y el saldo
fijado judicialmente, en caso de reclamo! Cuarenta y
nueve/ Representar a la sociedad ante los bancos e
instituciones financieras con las más amplias facultades
que puedan necesitarse, tales como! a) darles
instrucciones y cometerles comisiones de confianza! b)
abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito,
depositar, girar en ellas, y en las que la sociedad tenga en
la actualidad, imponerse de su movimiento, disponer de

CECIRA FIGARI ROJAS
Conservador y Archivero Judicial
COQUIMBO



1 cualquier forma, incluso mediante transferencias
2 electrónicas, y a cualquier título de los fondos depositados
3 en ellas, y cerrar unas y otras todo ello tanto en moneda
4 nacional como extranjera; c) aprobar y objetar saldos; d)
5 retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; e)
6 contratar préstamos sea como crédito en cuenta corriente,
7 créditos simples, créditos documentados, avances contra
8 aceptación, sobregiros, contratando líneas de crédito,
9 etcétera, sea en cualquier otra forma; f) arrendar cajas de
10 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; g)
11 abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a
12 plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos
13 total o parcialmente, cerrar las cuentas e igualmente
14 respecto de las que la sociedad tenga en la actualidad; h)
15 colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o
16 extranjera y valores de depósito, custodia o garantía y
17 cancelar los certificados respectivos; i) contratar
18 acreditivos en moneda nacional o extranjera; j) tomar
19 boletas bancarias de garantía bajo cualquier modalidad en
20 que las mismas se emitan; y k) en general, efectuar toda
21 clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o
22 extranjera, y hacer toda clase de declaraciones bajo
23 juramento ante el Banco Central de Chile u otra autoridad
24 con el objeto de cumplir con las reglamentaciones del
25 Banco Central, sea para la salida o entrada al país o para
26
27
28
29
30

operaciones de importación, exportación o cambios;

~~Cincuenta/ Contratar préstamos en cualquier forma con~~

~~instituciones de crédito o de fomento, o financieras,~~

~~sociedad civiles y comerciales, corporaciones de derecho~~

~~público o con particulares, sean en forma de créditos~~

~~simples, documentarlos, avances contra aceptación o en~~

~~cualquier otra forma; Cincuenta y uno/ Girar, suscribir,~~

~~aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar,~~

~~endosar en dominio, cobro o garantía, protestar,~~

~~descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer~~

~~en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés,~~

~~libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de~~

~~embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al~~

~~portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas~~

~~las acciones que correspondan a la sociedad en relación~~

~~con tales documentos; Cincuenta y dos/ Contratar y~~

~~efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y~~

~~de cambios internacionales, estando facultados para~~

~~representar a la sociedad en todas las operaciones,~~

~~diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con~~

~~importaciones y exportaciones ante los bancos~~

~~comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra~~

~~entidad o autoridad competente, pudiendo al efecto~~

~~representar y firmar registros de importación y~~

~~exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles,~~

30

CECIRA FIGARI ROJAS
Conservador y Archivero Judicial
COQUIMBO



1 revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas,
2 ~~cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra~~
3 ~~documentación pertinente que fuere exigida por los~~
4 ~~bancos o por el Banco Central de Chile o por aduanas,~~
5 ~~solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales~~
6 ~~ha autorizado una determinada operación; y autorizar~~
7 ~~cargos en las cuentas corrientes de la sociedad a causa de~~
8 ~~operaciones de comercio exterior; Cincuenta y tres/ Y, en~~
9 ~~general, efectuar toda clase de operaciones con~~
10 ~~documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos~~
11 ~~públicos y de comercio; Cincuenta y cuatro/ Retirar de la~~
12 ~~circulación y volver a ella acciones, bonos, vales, pagarés,~~
13 ~~billetes, etcétera, cobrar y percibir dividendos y crías de~~
14 ~~acciones, retirar y canjear títulos y cupones, y suscribir~~
15 ~~nuevas acciones liberadas o de pago; y Cincuenta y cinco/~~
16 ~~Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier~~
17 ~~forma documentos de embarque, facturas, conocimientos~~
18 ~~y cartas de porte y Orrego Luco 0153 - Providencia~~
19 ~~documentos consulares. Sin perjuicio de lo anterior,~~
20 ~~actuando uno cualquiera de los mandatarios Clase Cx con~~
21 ~~uno cualquiera de los mandatarios Clase B, o uno~~
22 ~~cualquiera de los mandatarios Clase C con uno cualquiera~~
23 ~~de los mandatarios Clase Ax, o uno cualquiera de los~~
24 ~~mandatarios Clase A con uno cualquiera de los~~
25 ~~mandatarios Clase Cx, podrán representar a la sociedad~~
26
27
28
29
30

con las facultades mencionadas precedentemente en este

numeral en negocios y operaciones por montos que no
excedan el equivalente en pesos moneda nacional de un
millón doscientos cincuenta mil dólares de los Estados

Unidos de América. Quedan excluidos de los mencionados

límites equivalentes en pesos moneda nacional de

quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América y

un millón doscientos cincuenta mil dólares de los Estados

Unidos de América, únicamente: los contratos celebrados

con sociedades controladas directa o indirectamente por

los mismos controladores de la sociedad, las transferencias

electrónicas y giro de cheques entre cuentas corrientes de

la sociedad y cuentas corrientes de sociedades controladas

directa o indirectamente por los mismos controladores de

la sociedad y la operación en las cuentas corrientes de la

sociedad, el giro de cheques, transferencias electrónicas y

el rescate de inversiones cuando con el resultado de tales

operaciones, giros o rescates se tomen nuevas inversiones

a nombre de la sociedad o se efectúen depósitos en una

cuenta corriente, a la vista o plazo que mantenga la

sociedad, o se efectúen cualquier otro tipo de colocaciones

inversiones a nombre de la sociedad, ya sea en el mismo

banco o institución en que se mantiene la inversión o en

otros. QUINTO: REGLAS GENERALES APLICABLES A LOS

PODERES OTORGADOS PRECEDENTEMENTE, a. Los

CECIRA FIGARI ROJAS
Conservador y Archivero Judicial
COQUIMBO



1 apoderados, actuando en la forma indicada, podrán
2 representar a la sociedad en todos los asuntos, negocios,
3 operaciones, actos o contratos comprendidos en el giro
4 ordinario o necesarios o conducentes a sus fines, pudiendo
5 al efecto estipular precios, rentas, remuneraciones,
6 honorarios, intereses, indemnizaciones, fijar formas de
7 pago, de entrega, cabidas, deslindes, plazos, etcétera,
8 convenir toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellos
9 de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales;
10 recibir y entregar, exigir rendiciones de cuentas; ejercitar y
11 renunciar todos los derechos y acciones por tales asuntos,
12 actos o contratos que competan a la sociedad, firmar todas
13 las escrituras y documentos públicos o privados que sean
14 necesarios o convenientes al efecto, b. Requerirá
15 aprobación previa del Directorio de la sociedad, la
16 ejecución o celebración por parte de la misma de los
17 siguientes actos y contratos: b.uno-El otorgamiento de
18 poderes generales para representar a la sociedad y la
19 designación de mandatarios para cada una de las clases
20 Clase A, Clase B, Clase C, Clase Ax y Clase Cx. b.dos
21 Contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y
22 exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento, así
23 como comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y
24 enajenar, a cualquier título, gravar de cualquier forma, o
25 arrendar o ceder a cualquier título la tenencia, cuando los
26
27
28
29
30

actos anteriormente mencionados se refieran a derechos

30 sociales, acciones, derechos en asociaciones o

3 comunidades cualquier sea su naturaleza, salvo acciones

4 que se transen en bolsas de valores/ b.tres La constitución

5 de nuevas sociedades cualquiera sea su clase o naturaleza,

6 así como el ingreso, la modificación, terminación o

liquidación de las existentes, salvo acciones que se transen

9 en bolsas de valores, b.cuatro La asociación con terceros,

10 la incorporación de terceros en sociedades de las que el

11 grupo forme parte, así como la celebración de acuerdos de

12 accionistas y joint venture de cualquier naturaleza, c. La

13 limitación a un monto máximo expresada en relación a

15 estos poderes en dólares de los Estados Unidos de

16 América, se refiere única y exclusivamente al monto de

17 cada acto, negociación o documento, letra, pagaré,

18 etcétera, y en forma alguna a la suma de éstos dentro de

19 un determinado período! con exclusión única y

21 exclusivamente de los contratos celebrados con

22 sociedades controladas directa o indirectamente por los

23 mismos controladores de la sociedad y la operación en las

24 cuentas corrientes de la sociedad, el giro de cheques,

25 transferencias electrónicas y el rescate de inversiones

27 cuando con el resultado de tales operaciones, giros o

28 rescates se tomen nuevas inversiones a nombre de la

29 sociedad o se efectúen depósitos en una cuenta corriente,

30

CECIRA FIGARI ROJAS
Conservador y Archivero Judicial
COQUIMBO



1 a la vista o plazo que mantenga la sociedad, o se efectúen
2 cualquier otro tipo de colocaciones o inversiones a nombre
3 de la sociedad, ya sea en el mismo banco o institución en
4 que se mantiene la inversión o en otros, respecto a estas
5 operaciones de las cuales no existirá límite alguno y a
6 efectos de su determinación se considerará el tipo de
7 cambio denominado dólar observado del día del respectivo
8 acto. Para los efectos de la exclusión de los límites de
9 montos máximos referidos en este numeral, así como en
10 los poderes otorgados en este acto, se deja constancia que
11 se entiende por sociedades controladas directa o
12 indirectamente por los mismos controladores de la
13 sociedad, exclusivamente las siguientes sociedades, por lo
14 que no será necesario acreditar dicha relación frente a
15 terceros> Inversiones Neltume Limitada - Servicios
16 Marítimos y Transportes Limitada ' Sitrans, Servicios
17 Integrados de Transportes Limitada - Ultramar Agencia
18 Marítima Limitada d. Se deja constancia que para numerar
19 las facultades de las clases de mandatarios señalados en la
20 presente acta no se ha seguido un orden correlativo, sino
21 el orden en que se encuentran enumeradas las facultades
22 conferidas a los mandatarios Clase A y Clase Ax en el punto
23 Primero precedente del presente acápite, con el único
24 objeto de facilitar la consulta interna de poderes, e. Se deja
25 constancia, asimismo, que los mandatarios que el
26
27
28
29
30

Directorio designe, deberán atenerse a las instrucciones

impartidas por el mismo Directorio, cuestión que sólo

afectará las relaciones entre mandante y mandatario y no

será necesario acreditar ante terceros. VII. SESIONES

ORDINARIAS DE DIRECTORIO. El señor Presidente señaló

que, de conformidad al Artículo Noveno de los Estatutos

Sociales, el Directorio debía reunirse ordinariamente con la

periodicidad que indique el mismo Directorio, que no podrá

ser inferior a una sesión al mes. La materia fue discutida y

se acordó que las sesiones ordinarias de Directorio se

realizarían el último jueves de cada mes, en las horas

predeterminadas por el Directorio, sin necesidad de

citación especial XV. REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA.

Se acordó facultar a don Melvin Wenger Weber, a don

Fernando Reveco Santander, a don Cristián Lozano

Comparini y a don Sebastián Barros Campino, para que,

actuando uno cualquiera de ellos indistintamente,

reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de

la presente -Sesión de Directorio y faculden al portador de.

Copia autorizada de la misma para requerir las

inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueran

procedentes en los Registros pertinentes. XVI.

CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS. Se acordó dejar

constancia que el acta de la presente Sesión se entenderá

aprobada desde el momento en que se encuentre firmada

30

CECIRA FIGARI ROJAS
Conservador y Archivero Judicial
COQUIMBO



1 por todos los Directores asistentes, y desde ese momento
 2 podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella.
 3 No habiendo otras materias que tratar, se puso término a
 4 la presente Sesión, siendo las once horas. Hay firma de
 5 don Richard von Appen Lahres, don Dag von Appen
 6 Burose, don Carlos Allimnat Antolisei, don Melvin Wenger
 7 Weber, don José Ignacio Bengoa Claussen y don Fernando
 8 Reveco Santander." Conforme con su original que he
 9 tenido a la vista y que obra en el Libro de Actas de
 10 Directorio de Terminal Puerto Coquimbo S.A. SEGUNDO:
 11 Se faculta al portador de una copia autorizada de la
 12 presente escritura para requerir las inscripciones,
 13 subinscripciones y anotaciones que procedan en el
 14 competente registro. En comprobante y previa lectura,
 15 firma el compareciente. Se da copia y se anota en el Libro
 16 de Repertorio bajo el número ya citado. Doy fe.- Conforme
 17 con el original que dejo agregado al final del presente
 18 Registro bajo el número ciento cuarenta y tres.- Requirió
 19 don Pablo Fernández y no firmó.- C.245800.-

Derechos
\$25.000
Boleta
275573

ES COPIA CONFORME A SU ORIGINAL
COQUIMBO

29 MAR. 2012



30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

MULTILIZAFLO
COMERCE ANT. 404 INC. S.COT.

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
COQUIMBO

CERTIFICADO VIGENCIA DE SOCIEDAD Y ADMINISTRACIÓN

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de la sociedad denominada "TERMINAL PUERTO COQUIMBO S.A.", nombre de fantasía "TPC", inscrita a fojas 86 N° 71 del Registro de Comercio, correspondiente al año 2.012, no hay constancia que los socios le hayan puesto término al 03 de Enero del año 2.022.- La Administración y Uso Razón Social: Corresponderá al Gerente General, a don JUAN IGNACIO DONOSO BENAVENTE.

Asimismo, se designa como MANDATARIO CLASE B, a don JUAN IGNACIO DONOSO BENAVENTE, de conformidad a la sesión de Directorio; además, se designa como MANDATARIO CLASE Cx, a doña CAROL RIVERA FLORES y a don CRISTIÁN SILVA LISBOA; de conformidad a la sesión extraordinaria de Directorio, inscrita a fojas 87, N°52, en el Registro de Comercio del año 2.021.- COQUIMBO, 03 de Enero del año 2.022.- Otorgado a las 09,00 horas.-

F.M.T.-
B.86203.-
C.581753.-



Cert N° 5817530301221
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley 19.799 - Verifique Validez en www.conservadorcoquimbo.cl, donde estará disponible 60 días contados de la fecha de emisión.

Firmado digitalmente por: CECIRA
CLEMENTINA FIGARI ROJAS
Fecha y hora: 03.01.2022 17:02:42



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 26 de Enero de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nro: 3408 - 2021.-

Santiago, 04 de Febrero de 2021.-



723456890768
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723456890768.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgosalin&ndoc=723456890768>.- .-

CUR Nro: F4808-723456890768.-

**ALVARO DAVID
GONZALEZ SALINAS**

Digitally signed by ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
Date: 2021.02.04 16:39:11 -03:00
Reason: Notario Alvaro David Gonzalez Salinas
Location: Santiago - Chile



1 REPERTORIO N° 3408 /2021

2 ODA

3 OT. N° 7261

4

5

6

ACTA

7

8

SESIÓN DE DIRECTORIO

9

10

11

TERMINAL PUERTO COQUIMBO S.A.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a veintiséis enero de dos mil veintiuno,
ante mí, **JOSE LEONARDO BRUSI MUÑOZ**, chileno, abogado, Notario
Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Suplente del
Titular don Alvaro David González Salinas, según consta en Decreto
Judicial debidamente protocolizado, al final de los Registros del mes
pertinente, con oficio en calle Agustinas mil setenta, segundo piso, de la
comuna de Santiago, comparece: don **CRISTIÁN LOZANO COMPARINI**,
chileno, casado, abogado, cédula de identidad número doce millones
ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa guión ocho, domiciliado
en esta ciudad, Avenida El Bosque número ciento treinta, piso quince, comuna
de Las Condes, el compareciente mayor de edad quién acreditó su identidad
con la cédula ya citada y expone: PRIMERO: Que debidamente facultado al
efecto viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del Acta de la
Sesión de Directorio de Terminal Puerto Coquimbo S.A., celebrada el día treinta
de diciembre de dos mil veinte, y declara que se encuentra firmada por las
siguientes personas: don Álvaro Brunet Lachaise, don Andrés Elgueta Gálmez,



1 don Richard von Appen Lahres, don Luis Fernando Raga Álvarez y don Juan
2 Ignacio Donoso Benavente, la cual es del siguiente tenor: "SESIÓN DE
3 DIRECTORIO. TERMINAL PUERTO COQUIMBO S.A. En Coquimbo, a treinta
4 de diciembre de dos mil veinte, siendo las trece horas, en las oficinas ubicadas
5 en Avenida Costanera número seiscientos, comuna de Coquimbo, se reunió el
6 Directorio de Terminal Puerto Coquimbo S.A., con la asistencia de los directores
7 don Álvaro Brunet Lachaise, don Andrés Elgueta Gálmez y don Richard von
8 Appen Lahres a través de una conferencia telefónica que les permitió estar
9 permanente y simultáneamente comunicados de conformidad a lo dispuesto en
10 el artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre
11 Sociedades Anónimas, y en la Circular número mil quinientos treinta de la
12 Superintendencia de Valores y Seguros. Asistió especialmente invitado al efecto
13 el Gerente General de la sociedad, don Luis Fernando Raga Álvarez y don Juan
14 Ignacio Donoso Benavente. Presidió la sesión don Álvaro Brunet Lachaise y
15 actuó como Secretario el Gerente General don Luis Fernando Raga Álvarez. Se
16 trató y acordó lo siguiente: DOS. RENUNCIA Y DESIGNACION DE GERENTE
17 GENERAL: El señor Presidente informó a los señores directores del alejamiento
18 de la compañía del Gerente General don Luis Fernando Raga Álvarez a partir
19 del treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. En razón de lo anterior, propuso
20 que en su lugar el Directorio designe como nuevo Gerente General al Sr. Juan
21 Ignacio Donoso Benavente. El Directorio, después de un breve debate, acordó
22 por unanimidad aceptar la renuncia de don Luis Fernando Raga Álvarez como
23 Gerente General y designar para dicho cargo a don Juan Ignacio Donoso
24 Benavente a contar del dos de enero de dos mil veintiuno. Presente en el acto,
25 don Juan Ignacio Donoso Benavente aceptó el cargo y agradeció la confianza
26 depositada en él. IV. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS. Se resolvió dejar
27 constancia que de conformidad a lo previsto en el artículo cuarenta y seis de la
28 Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, la
29 presente acta se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre
30 firmada y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos que en ella se



1 consignan. V. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. Se acordó facultar a don
2 Juan Ignacio Donoso Benavente y a don Cristián Lozano Comparini para que en
3 forma conjunta o separada, indistintamente, puedan reducir a una o más
4 escrituras pública total o parcialmente el acta de esta reunión. No habiendo
5 otras materias que tratar, se puso término a la presente Sesión, siendo las
6 catorce treinta horas. Hay cinco firmas ilegibles, bajo las cuales se lee: Álvaro
7 Brunet Lachaise, Andrés Elgueta Gálmez, Richard von Appen Lahres, Luis
8 Fernando Raga Álvarez y Juan Ignacio Donoso Benavente." Conforme.-
9 SÉGUNDO: Se faculta al portador de una copia autorizada de la presente
10 escritura, para llevar a cabo las inscripciones, anotaciones, publicaciones y
11 demás trámites que haya lugar para la legalización de la presente escritura.
12 Minuta redactada por el estudio jurídico Vial y Cía. En comprobante y previa
13 lectura firma el compareciente. Se dio copia y se anotó en el libro de repertorio
14 con el número señalado. Doy fe. ✓

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


CRISTIÁN LOZANO COMPARINI

C.I. N°12.884.890-8



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR JUAN IGNACIO DONOSO
BENAVENTE**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1318

SANTIAGO, 9 de agosto de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N°19.880”); en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°439, de 2022, que establece el orden de Subrogación para el cargo de Jefa del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°334, de 20 de abril de 2017 que Aprueba actualización de instructivo para la tramitación de las medidas urgentes y transitorias y provisionales dispuestas en los artículos 3 letra g) y h) y 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N°38/2011 MMA”); y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la resolución exenta N°1257, de 1° de agosto de 2022 (en adelante, “Res. Ex. N°1257/2022”), esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) ordenó medidas provisionales en contra la faena constructiva denominada “Proyecto de Modernización del Puerto de Coquimbo”, ubicada en Avenida Costanera s/n, comuna y región de Coquimbo, cuyo titular es Terminal Puerto Coquimbo S.A. (en adelante, “titular”), debido a incumplimientos asociados a la norma de emisión de ruido contenida en el D.S. N°38/2011 MMA. Con fecha 2° de agosto de 2022, la misma fue notificada en forma personal por un funcionario de la SMA.

2° Que, con fecha 4 de agosto de 2022, se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento de las medidas provisionales ordenadas, entre la SMA y el titular, mediante la cual y en lo pertinente, se aclaró el plazo de cumplimiento de estas.

3° Que, a través de carta TPC-GGG-CAR-00367 de fecha 4 de agosto de 2022, presentada mediante Oficina de Partes el 8 de agosto de 2022, don Juan Ignacio Donoso Benavente, en presunta pero no acreditada representación del titular, solicitó prórroga de los plazos ordenados mediante la Res. Ex. N°1257/2022, argumentando problema en



los plazos de entrega de materiales por la pandemia del Covid-19 y dificultades en la coordinación de equipos. En concreto, se solicitó la ampliación de plazo en los siguientes términos:

Resuelvo Res. Ex. N°1257/2022	Plazo Primitivo	Plazo Solicitado
Resuelvo primero, N°1	10 días hábiles	5 días hábiles
Resuelvo primero, N°2	5 días hábiles	3 días hábiles
Resuelvo primero, N°3	5 días hábiles	3 días hábiles
Resuelvo primero, N°4	5 días hábiles	3 días hábiles
Resuelvo primero, N°6	5 días hábiles	3 días hábiles
Resuelvo primero, N°8	10 días hábiles	5 días hábiles
Resuelvo segundo	10 días hábiles	5 días hábiles

4° Que, como cuestión previa, es dable hacer presente que el artículo 22 de la Ley N°19.880, faculta a los interesados para actuar por medio de apoderados, quienes deberán contar al efecto con un poder otorgado por escritura pública o documento privado suscrito ante notario, formalidad que, en la especie, no ha acreditado el recurrente; sin perjuicio de lo cual, este Superintendente igualmente se pronunciará sobre la materia planteada.

5° Que, el artículo 26 de la Ley N°19.880, refiriéndose a la ampliación de plazos, señala que -salvo disposición en contrario- sólo será admisible que la administración conceda una ampliación por hasta la mitad del plazo primitivo, y en la medida de que la solicitud del regulado y la decisión sobre la ampliación, fuesen presentadas dentro de la vigencia del plazo en cuestión.

6° Que, tanto la presentación del titular como la respuesta por parte de esta SMA se realizan con anterioridad al vencimiento del plazo y la solicitud no excede la mitad del plazo primitivo en cada caso, ajustándose a lo permitido por el artículo 48 de la LOSMA, por lo que correspondería su otorgamiento.

7° Que, en lo que respecta a la solicitud de ampliación del plazo establecido en el contexto del requerimiento de información, para hacer entrega de un informe de verificación y medición por parte de una ETFA, la presentación fue realizada antes del vencimiento del plazo y no se colige un daño a los derechos de terceros, por lo que correspondería su otorgamiento.

8° Que, así las cosas, corresponde la dictación de la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. **ACÓGESE** la solicitud de ampliación de plazo requerida por Juan Ignacio Donoso Benavente, y **AMPLÍESE** en los plazos ordenados mediante la resolución exenta N°1257, de 1° de agosto de 2022, contados desde el término del plazo primitivo, en los siguientes términos:



Resolución Res. Ex. N°1257/2022	Plazo otorgado
Resolución primero, N°1	5 días hábiles
Resolución primero, N°2	3 días hábiles
Resolución primero, N°3	3 días hábiles
Resolución primero, N°4	3 días hábiles
Resolución primero, N°6	3 días hábiles
Resolución primero, N°8	5 días hábiles

SEGUNDO. ACÓGESE la solicitud de ampliación de plazo requerida por Juan Ignacio Donoso Benavente, y **AMPLÍASE** en 5 días hábiles el plazo referido en el punto resolutivo segundo de la resolución exenta N°1257, de 1° de agosto de 2022, contados desde el término del plazo primitivo.

TERCERO. TÉNGASE PRESENTE que, respecto de las demás obligaciones contenidas en la resolución exenta N°1257, de 1° de agosto de 2022, el titular deberá dar cumplimiento en los plazos que dicha resolución exenta establece.

CUARTO. CÚMPLASE las formalidades correspondientes al poder otorgado a Juan Ignacio Donoso Benavente, como representante del titular, previo a proveer el mismo.

QUINTO. TÉNGASE PRESENTE lo dispuesto en literal a) del artículo 30 de la ley 19.880, en relación al derecho que ampara al interesado en un procedimiento administrativo para indicar –en su primera presentación– un medio y lugar preferente para efecto de las notificaciones futuras, como podría ser una casilla de correo electrónico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



**OSVALDO DE LA FUENTE CASTRO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

LMS / MRM

Notifíquese por carta certificada:

- Terminal Puerto Coquimbo S.A., domiciliado en el interior del Terminal Puerto de Coquimbo, en Avenida Costanera s/n, comuna y región de Coquimbo

C.C.:

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina Regional de Coquimbo, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Exp. N° 17.059/2022

